



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

“POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPLEO ADOPTADAS POR EL ESTADO
VENEZOLANO Y LA EMPLEABILIDAD DE LOS JOVENES EN
VENEZUELA”

Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho Laboral.

Línea de Investigación: Relaciones Laborales y Seguridad Social.

Autor: Bárbara Sofía Márquez Lizarazo

C.I.NºV-10.150.566

barbaramarquez38@yahoo.es

XI Cohorte

Especialización en Derecho del Trabajo

Tutor: Marcos Cerda Carrasco

Grado del Tutor: Especialista.

San Cristóbal Febrero 2017

APROBACION DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo especial de grado presentado por **Bárbara Sofía Márquez Lizarazo** para optar al Título de: **Especialista en Derecho del Trabajo** cuyo título es: "Políticas de empleo adoptadas por el Estado venezolano y la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela". Aprobado por el consejo General del Postgrado, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2014, según acta N°117, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal a los dos (12) días del mes de Febrero de 2017.

Dr. Marcos Cerda Carrasco

C.I.N° V-16.006.314

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por ayudarme y proveerme lo necesario para concluir esta etapa de mi vida.

A mi esposo Jenry Delgado y a mis hijos Alexandra Paola y Jorge Leonardo, por su ayuda, comprensión, paciencia y por ser la fuerza que me impulsa a seguir adelante.

A mis familiares por su apoyo y colaboración.

A todos muchas gracias.

ÍNDICE

PRELIMINARES.....	3
ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	8
RESÚMEN.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I.....	21
POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO VENEZOLANO EN RAZÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES.....	21
1.1 Definición de Política Pública.....	22
1.2 Característica de las Políticas Públicas.....	24
1.3 Definición de Políticas de Empleo.....	25
1.4 Definición de Política de Empleo Activa.....	26
1.5 Definición de Política de Empleo Pasiva.....	27
1.6 Importancia de las Políticas Públicas.....	28
CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL EMPLEO.....	29
EL EMPLEO COMO POLITICA PÚBLICA EN VENEZUELA.....	34
I. FUNDAMENTO NORMATIVO NACIONAL.....	35
1.1 Programas de Gobierno.....	35
1.1.1 Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación Periodo 2001-2007.....	35
1.1.2 Proyecto Nacional Simón Bolívar. Primer plan de la Nación	

Periodo 2007-2013.....	39
1.1.3 Plan de la Patria, proyecto nacional Simón Bolívar. Segundo	
Plan Socialista de Desarrollo Económico y social. Periodo 2013-2019.....	40
II Leyes en Materia de Empleo. Políticas de Empleo en Venezuela...	43
2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	43
2.2 Ley del poder popular para la Juventud.....	44
2.3 Ley Orgánica del trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras...	45
2.4 Decreto con rango valor y fuerza de Ley de la Gran Misión Saber y trabajo.....	45
2.5 Decreto con rango, valor y fuerza de Ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo. Ley del Primer empleo.....	48
2.6 Ley del Régimen Prestacional de Empleo.....	51
2.7 Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES.....	53
2.8 Tratados y Convenios Internacionales.....	54
CENTROS DE ENCUENTRO PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO ANTES AGENCIAS DE EMPLEOS.....	56
CAPITULO II	58
LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES EN VENEZUELA.....	58
2.0 Definición de Empleo.....	62
2.1 Definición de Joven.....	62
2.2 Definición de Población Ocupada.....	63

2.3 Definición de Población Desocupada.....	63
2.4 Definición de Población Económicamente Activa.....	64
2.5 Definición de Población Económicamente Inactiva.....	64
RÉGIMEN APLICABLE A LOS MENORES.....	64
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.....	66
CAPITULO III.....	78
INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN LA EMPLEABILIDAD DEL JÓVEN EN VENEZUELA.....	78
3.0 Definición de Empleabilidad.....	83
3.1 Definición de Desempleo.....	84
3.2 Definición de Trabajo Informal.....	84
RELACIÓN O INCIDENCIA DE LAS POLITICAS PÚBLICAS EN LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES EN VENEZUELA.....	85
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	92
REFERENCIAS.....	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS.

Gráfico 1. Tasa de Actividad. Abril 2015-2016.....	68
Gráfico 2. Tasa de Inactividad. Abril 2015-2016.....	69
Gráfico 3. Tasa de ocupación Abril 2015- Abril 2016.....	71
Gráfico 4. Tasa de desocupación Abril 2015- Abril 2016.....	73
Gráfico 5. Tasa de Desocupación Juvenil 15 a 24 años. Julio 1999- Julio 2014. Comparación.....	74
Gráfico 6. Tasa de Ocupados en el sector formal e informal. Julio 1999- 2014.....	75
Gráfico 7. Indicadores Globales anuales. Abril 2014-2016.....	76

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
LOTTT	Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras.
OIT	Organización Internacional del trabajo.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICERECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Políticas Públicas de Empleo adoptadas por el Estado Venezolano y la
empleabilidad de los jóvenes en Venezuela.

Autor: Bárbara Sofía Márquez Lizarazo

Tutor: Abg. Marcos Cerda Carrasco.

Año: 2016

RESÚMEN

En la presente investigación se busca analizar, desde el punto de vista de las políticas públicas adoptadas por el Estado venezolano, la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela. Para ello se examinarán las políticas de empleo aplicadas en nuestro país a los trabajadores jóvenes, determinando y señalando cuáles son esas políticas de empleo nacionales, precisando la eficacia, y eficiencia de esas políticas de empleo, y su efecto en el trabajador joven en Venezuela. Se procederá utilizando el método investigativo documental descriptivo a nivel cualitativo, orientado de forma primaria al estudio, análisis, y aplicabilidad de esas políticas públicas, tanto activas como pasivas instituidas por la nación. Políticas, específicamente, relacionadas con las medidas trazadas para la empleabilidad juvenil, creación de empleos, reinserción laboral, previstas en los programas de gobierno, y su confrontación con el análisis descriptivo del contenido normativo previsto y sancionado en el actual ordenamiento jurídico vigente y su eficacia para atacar y disminuir la desocupación de los Jóvenes, el desempleo juvenil, el empleo informal, buhonerismo. Determinando la relación o incidencia de las políticas públicas en la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela.

Descriptores: Políticas Públicas de empleo, políticas activas, políticas pasivas, Jóvenes, empleo, desempleo, ocupación, desocupación, trabajo informal.

INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional del trabajo para los países andinos, u oficina Regional para América Latina y el Caribe, ha precisado que en América Latina se requiere considerar con urgencia las políticas públicas y el apoyo de los gobiernos a los fines de la inserción de los jóvenes en el mercado laboral.

En la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realizó en Cartagena Colombia en Octubre del 2016, con el lema Juventud, emprendimiento y Educación¹, la Directora Regional del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) Jessica Faieta, y el Director Regional de la OIT José Manuel Salazar, dieron a conocer la problemática de los jóvenes latinos, respecto a su inserción laboral.

La PNUD y la OIT regional, en su informe titulado Promoción del emprendimiento y la Innovación social Juvenil en América Latina², afirman que la situación de desempleo de los jóvenes latinos alcanzó una magnitud tal que requiere que los Estados y los Gobiernos, den respuestas inmediatas para la inclusión de los jóvenes como emprendedores en el mercado laboral.

En el estudio mencionado, se determinó que en América latina, incluida Venezuela, de un total de 156 millones de jóvenes entre 15 a 29 años, el 39% vive en la pobreza, y el 20% no estudia ni trabaja, proyectándose que para el año 2017 el desempleo juvenil en América Latina alcanzará el 17%.

Se comprende que todo ello trae como consecuencia el desempleo, por ello la OIT de Ginebra señaló que a nivel Mundial el

¹ Declaración de Cartagena de Indias. XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Colombia. Octubre 2016. Disponible en: <http://segib.org/wp-content/uploads/Declaracion-de-Cartagena-de-Indias-V.F-E.pdf>

² Promoción del emprendimiento y la Innovación Social Juvenil en América Latina. Panamá 2016. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_533609.pdf

desempleo afectó a 208 millones de personas en 2015 e incluso puede llegar a 214 millones en el año 2018, todo ello refleja las dificultades que enfrentan las economías tanto de avanzada como en desarrollo, las cuales pueden recuperarse al crear estrategias dirigidas a acrecentar la oferta y demanda de empleos decentes y dignos³.

Al respecto conviene decir, que los resultados arrojados en el estudio antes mencionado, se debe a que los países de América Latina, aún mantienen sistemas educativos poco inclusivos, en relación a la parte económica, persiste una mayor incidencia de pobreza en los jóvenes del sector rural, perdura la exclusión de jóvenes indígenas y afro descendientes, se mantiene la necesidad de enfrentar el desafío de la empleabilidad a la luz de la revolución tecnológica.

De aquí que, todas estas situaciones y circunstancias traen como consecuencia el desempleo de los jóvenes en la mayoría de los países de América Latina, motivado a la permanencia de políticas públicas que no enfrentan la falta de oportunidades de empleo, y las malas condiciones de trabajo, para ello es imprescindible que los Estados y Gobiernos, consideren esas políticas públicas de empleo, y formas de inserción socio laboral de los jóvenes en cada país y región.

Dentro de este grupo de países sometidos a estudio por parte de OIT región América latina y PNUD, se encuentra la República Bolivariana de Venezuela, participante a su vez de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, el 27 y 28 de Octubre de 2016, cuyo lema de estudio fue Juventud, emprendimiento y Educación.

En dicha Cumbre Iberoamericana, se concluyó que los países miembros y participantes de la misma, se comprometerían a revisar, re-elaborar, analizar, diseñar, planes para la ejecución e implementación de políticas públicas que garanticen la inclusión de los jóvenes de cada país

³ Ibidem. Consejo Administrativo de la OIT 319^o. Ginebra. OIT. Noticias. Fecha de consulta 28-10-2015. Disponible en: www.ilo.org/globalk/lang--es/index.htm

al mercado laboral. Por tanto es importante observar la empleabilidad de los jóvenes en nuestro país.

Es interesante examinar el problema de las políticas públicas implementadas por los países de América latina, tales como Argentina, Brasil, Chile, México, Perú y Venezuela. Al respecto Héctor Lucena⁴, reseña lo que el comentarista Antonio Marín concluye sobre el tema planteado, señalando que el problema radica en la gobernabilidad, basándose en el planteamiento de hacer cumplir la norma, destacando que hay una gran distancia entre la norma escrita, en cuyo caso sería la política pública diseñada por cada Estado, y el hecho real, la práctica.

Continúa señalando Lucena, sobre lo referido por el comentarista Marín, que en la mayoría de los países latinoamericanos hay una expectativa de crecimiento económico, importante para crear empleos, regularlos, y para establecer políticas de empleo retributivas. Es evidente entonces que el problema de inserción de los jóvenes al mercado laboral en América Latina, radica en gran porcentaje en las políticas públicas de empleo implementadas por cada país.

A este respecto conviene puntualizar que actualmente en Venezuela, y de acuerdo a los datos reflejados por el Instituto Nacional de estadística, para Abril del 2016, se observó un incremento en la tasa de la población desocupada por sexo y edad, así refleja 48.199 (0,8 pp.) mujeres, y en el grupo de “15 a 24” años, refleja 50.186 pp personas desocupadas. De otro lado, se observó incremento en el sector informal señalando que la población ocupada en el sector informal para Abril de 2016 fue de 5.189.921 personas (39,7%)⁵.

⁴LUCENA, Héctor. Artículo: *Las Relaciones laborales en América Latina*. Revista sobre relaciones Laborales N 43. 2007. Pp.69-94.

⁵ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>.

Para Zuñiga⁶, es evidente que existe un aumento notorio de carga para el Estado, en el sentido de que los ciudadanos, especialmente los jóvenes, al no tener ocupación productiva, no podrán proporcionarse una existencia digna, segura, estable, pudiendo desencadenar incremento en los índices delictivos, al incurrir en cualquier ilícito con el afán de procurarse esa satisfacción.

Indica Lucena⁷, que sigue siendo un tema relevante el tema de los jóvenes y su situación con relación al trabajo, cuyos índices de desempleo son del doble del índice general y el triple del de adultos, mostrando índices realmente desventajosos. Basándose en que la política oficial actúa con un doble discurso, ya que por un lado se pronuncian regulaciones y políticas dirigidas al fomento de la laboralización en el ámbito privado y por otra parte se promueve la informalidad en el sector público a través de la masificación de contratados, que laboran en desventaja de aquellos que tienen nombramiento.

Añade Lucena, que es necesario profundizar los procesos que llevan a estar en una situación u otra, los estudios muy poco concluyen que sea por voluntad personal, y que más bien son las políticas macroeconómicas, políticas de mercado laboral, políticas de oportunidades de empleo y otras de carácter estructural las que determinan el problema. Por último señala Lucena, que vivimos una etapa de muy limitada creación de empleos que afecta más a los jóvenes en Venezuela.

Refiere el mencionado autor Lucena, que en el caso de Venezuela, evidentemente se está en presencia de un problema de empleabilidad para los jóvenes cuyo origen surge de las políticas públicas

⁶ZUÑIGA A. Genny. *Los retos del mercado laboral Venezolano: Más empleo, menos precariedad*. Artículo dossier. Septiembre-Octubre 2010/SIC 728.

⁷LUCENA, Héctor. Artículo: *Los Jóvenes y las dificultades de Empleo*. 07 octubre de 2014. Disponible en la página web: Héctor Lucena.blogspot.com

macroeconómicas aplicadas por el Estado y las cuales han traído como consecuencia el alto índice de desempleo en los jóvenes venezolanos.

Los jóvenes en nuestro país representan la tasa más alta de la población económicamente activa (PEA) en situación de desempleo,⁸ siendo a su vez la tasa de más larga duración. Entendiendo por Población Económicamente Activa, de acuerdo al INE⁹, aquella población que está constituida por todas las personas de quince (15) años o más con disposición y disponibilidad para trabajar, resaltando la inclusión de la población joven.

De acuerdo a Zúñiga.¹⁰, en Venezuela, hay un número elevado de jóvenes profesionales que no han obtenido un empleo productivo y permanente en la rama para la cual se han capacitado, consecuencia de la inadecuada aplicabilidad de las normas previstas por el Estado para garantizar el derecho al trabajo, aunado a la disminución de la creación de empleos productivos, lo que ha incrementado las estadísticas de trabajadores por cuenta propia, como por ejemplo ingenieros, arquitectos, abogados, en actividades como conductores, taxistas, entre otros

A ese respecto Zúñiga Álvarez, señaló:

“El empleo es uno de los vasos que comunica el bienestar social de la población y el crecimiento económico de un país. No cualquier empleo es capaz de cumplir ese rol. Si las personas trabajan en situaciones desventajosas en términos de ingresos, de beneficios en general, si trabajan en empleos de mala calidad, significa que la actividad económica del país se encuentra debilitada y/o sesgada hacia sectores de baja productividad; en definitiva, una economía lejos de la senda del desarrollo”.

⁸ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. (INE). Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible:

www.ine.gov.ve/documentos/social/fuerzadetrabajo/pdf/mensual201604.pdf.

⁹ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>.

¹⁰ ZUÑIGA A. Genny. *Los retos del mercado laboral Venezolano: Más empleo, menos precariedad*. Artículo dossier. Septiembre-Octubre 2010/SIC 728.

Con ello advierte que el mercado de trabajo en el país, conectado a la grave crisis económica y financiera, requiere ser atendido de inmediato, situaciones tales como aumento del número de demandantes de puestos de trabajo, trabajadores con escasa capacitación, presencia de empleos precarios, entre otros, son problemas que representan retos para la nación y que exigen la existencia de institucionalidad y políticas públicas de empleo que apunten a solventar esta necesidad.

Agrega Zúñiga¹¹, que ésta situación, acrecentó un fenómeno denominado economía o sector informal, cuyo principal actor es el buhonerismo. Este fenómeno es de gran importancia en nuestro país, ya que es prueba fehaciente de la ineficacia gubernamental en la aplicación de las políticas públicas delineadas a través de las normas jurídicas sancionadas para atacar los índices de desempleo, en su mayoría en los jóvenes venezolanos, profesionales o no.

Es así como la ocupación en el sector Informal, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística Venezolano, para el año 2015, alcanzó el 40,1 % de la población económicamente activa, es decir 5.336.189 personas, y para el año 2016 alcanzó el 39,7 % de la población económicamente activa, es decir 5.189.921 personas.

Entendiendo como trabajadores del sector informal, de acuerdo a la propia definición del INE¹², a aquellas personas que laboran en empresas con menos de cinco (5) personas empleadas, incluido el patrono, servicio doméstico, trabajadores por cuenta propia no profesionales (tales como vendedores, artesanos, conductores, pintores, carpinteros, buhoneros, entre otros.) y ayudantes o auxiliares que no son remunerados y que

¹¹ZUÑIGA A. Genny. *Los retos del mercado laboral Venezolano: Más empleo, menos precariedad*. Artículo dossier. Septiembre-Octubre 2010/SIC 728

¹²VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. (INE). Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Mensual201604.pdf>.

trabajan quince (15) horas semanalmente, el buhonerismo adquirió importancia relevante, ya que el Estado venezolano lo incluye como forma de empleo o política de empleo, con incidencia en el mercado de trabajo en Venezuela.¹³

Sobre las bases de las ideas expuestas, surge esta inquietud, de someter a estudio, esas políticas públicas, orientadas a la generación de empleos productivos, cuyos datos oficiales han arrojado resultados inquietantes en su aplicabilidad, de acuerdo a los datos del instituto nacional de estadísticas, antes señalados.

Por ello, para poder llegar a desarrollar esta inquietud, irrumpen las siguientes preguntas: ¿Que incidencia tiene la aplicación de las políticas públicas adoptadas por el Estado Venezolano en la empleabilidad de los jóvenes? ¿Cuáles son las políticas públicas activas y pasivas de empleo? ¿Cómo es la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela a la luz del Instituto Nacional de Estadística? ¿Cuál es la relación o impacto de esas políticas públicas en los Jóvenes?

De las anteriores preguntas a su vez se generan los objetivos de la presente investigación. Describir las políticas públicas adoptadas por el Estado Venezolano en razón de la empleabilidad de los Jóvenes. Analizar la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela. Determinar la incidencia de las políticas públicas de empleo en la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela.

Sin duda alguna son situaciones de carácter jurídico de importancia por lo que es preciso fundar las bases o elementos teóricos necesarios que permitan determinar los fundamentos de las políticas públicas de

¹³ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. (INE). Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Mensual201604.pdf>.

empleo y su relación o incidencia en la empleabilidad de los jóvenes venezolanos, así como sus conceptos doctrinales y legales en Venezuela.

Por tanto, es pertinente referirse al conjunto de aspectos teóricos y conceptuales que tal como lo refiere Arias ¹⁴ componen el conjunto de conceptos o definiciones que representan un camino determinado del cual se deriva la explicación del fenómeno planteado.

En tal sentido sobre la Teoría del Empleo y Desempleo, los Neoclásicos desarrollan la teoría del empleo bajo el esquema del mercado, en donde el mercado regula las relaciones laborales en la sociedad, y a su vez sostienen que de acuerdo a la inflexibilidad del salario hace que se genere desempleo, y a salarios bajos aumente el empleo, en resumen la demanda laboral estaba determinada por la oferta laboral.

Para Aldred Marshall (1842-1924)¹⁵ la teoría del empleo estaba determinada por los rendimientos de producción, si aumenta los rendimientos, aumenta la ocupación y trae mejoras salariales.

Por su parte Jhon Maynard Keynes (1883-1946)¹⁶ desarrolló la teoría del empleo señalando que si los salarios aumentan, aumenta las cantidades de consumo e inversión, aumentando las cantidades de trabajo por ende la producción y al generar más bienes y servicios, se contrata más mano de obra, lo cual genera empleos.

¹⁴Arias, F (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas Editorial Episteme. (p 24).

¹⁵Teoría del empleo y desempleo consideraciones para el caso colombiano. Disponible en página web: <http://www.gestiopolis.com/teoria-empleo-desempleo-caso-colombiano/> y en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/335/Teoria%20Keynesiana%20de%20la%20ocupacion.htm>

¹⁶Teoría del empleo y desempleo consideraciones para el caso colombiano. Disponible en página web: <http://www.gestiopolis.com/teoria-empleo-desempleo-caso-colombiano/> y en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/335/Teoria%20Keynesiana%20de%20la%20ocupacion.htm>

Keynes ¹⁷ a su vez señala que el nivel de desempleo se elimina mediante el incentivo del consumo y de la inversión, ya que al aumentar éstos aumenta la demanda global, no obstante los Neoclásicos realizan una sub-división de los tipos de desempleo diciendo que existen tres tipos: Desempleo Cíclico, que se genera cuando hay una baja de demanda; Desempleo Estructural, que se presenta cuando la estructura productiva no genera la cantidad de empleos que se requieren de acuerdo a la población económicamente activa y Desempleo Friccionar presentado cuando la población económicamente activa cambia de trabajo buscando mejores condiciones laborales. ¹⁸

Por su parte, para el enfoque Moderno, el ser humano es la base principal de la economía. No se limita solo a la producción, sino que abarca el comercio, las comunicaciones, el transporte, la Cultura, las finanzas, los servicios, lo social, lo político e ideológico. ¹⁹

Ahora bien, en atención a los temas relacionados con el empleo, desocupación y mercado de trabajo, Héctor Lucena, señala que el análisis de los mercados laborales debe ocupar un lugar privilegiado en las políticas laborales de cada país, ya que es, en este mercado, donde se ubica la fuerza de trabajo y además es donde se produce la interacción con el capital.

¹⁷Teoría del empleo y desempleo consideraciones para el caso colombiano. Disponible en página web: <http://www.gestiopolis.com/teoria-empleo-desempleo-caso-colombiano/> y en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/335/Teoria%20Keynesiana%20de%20la%20ocupacion.htm>

¹⁸Teoría del empleo y desempleo consideraciones para el caso colombiano. Disponible en página web: <http://www.gestiopolis.com/teoria-empleo-desempleo-caso-colombiano/> y en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/335/Teoria%20Keynesiana%20de%20la%20ocupacion.htm>

¹⁹Teorías del Mercado laboral. Disponible en la página web: <https://www.mindomo.com/es/mindmap/teorias-del-mercado-laboral-3dba2226ea844daaa562465f9d102f9d>

Para Lucena²⁰, la creación de empleos, es una tarea ordinaria de las políticas públicas de toda nación, sin embargo lo más importante es, tener una fuerza de trabajo, que cuente con un empleo de largo plazo, en una organización determinada y en una ocupación específica

En tal sentido, se realizará la descripción y análisis de las políticas públicas establecidas en el marco normativo Venezolano, relativas al empleo, desempleo, partiendo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes Orgánicas, Convenios y acuerdos Internacionales suscritos por Venezuela en relación a políticas de empleo, seguridad social para los jóvenes, e inclusión normativa del primer empleo.

De la misma forma se realizará una revisión documentada dirigida a la identificación y selección de información que permita describir las políticas de empleo en Venezuela que se relacionan con la ocupación productiva de los jóvenes y a su vez permita precisar el problema planteado sujeto a estudio.

Asimismo se examinarán los censos elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), ente oficial en Venezuela, rector de los datos oficiales del gobierno, así como las estadísticas que maneja la Organización Internacional del Trabajo, relacionadas con los índices oficiales sobre empleo, desempleo, de los jóvenes en general.

Al respecto se destaca un enfoque analítico descriptivo, iniciando con la identificación de todas las partes, que caracterizan la realidad propuesta, es decir las políticas públicas de empleo que inciden en la empleabilidad de los jóvenes, para luego establecer la relación causa y efecto entre ellas, y los resultados obtenidos a través del INE.

²⁰ LUCENA, Héctor. Artículo: Empleos del Anuncios a la Realidad. Disponible en la página web: héctor Lucena.blogspot.com

Cabe destacar que los datos obtenidos de la investigación monográfica, descriptiva, se expresan en términos cualitativos y/o cuantitativos, pudiéndose utilizar uno de ellos o ambos a la vez. El análisis cualitativo, que se aplica a la presente investigación, se usa en estudios cuyo objetivo es examinar la naturaleza general de los fenómenos, proporcionar una gran cantidad de información valiosa y contribuyen a identificar los factores importantes que deben ser medidos²¹.

Los resultados expresados en términos cualitativos permiten establecer de qué manera y por qué ocurren los hechos. Esta metodología cualitativa utiliza el análisis subjetivo e individual haciéndola a su vez una investigación interpretativa referida a lo particular.²²

Por último, es pertinente la exposición del presente trabajo de investigación puesto que las políticas públicas previstas, sancionadas y aplicadas en Venezuela relacionadas con el empleo, inciden de manera innegable e indiscutible en la empleabilidad de los jóvenes del país, los cuales no están siendo incluidos al mercado laboral, lo que a su vez trae consecuencias sobre la desocupación de los mismos.

Es interesante examinar el presente tema desde el análisis del ordenamiento jurídico que soporta las políticas públicas sobre empleo en Venezuela, así como los planes de gobierno y la empleabilidad de o de la inserción de los jóvenes venezolanos en el mercado laboral.

²¹VAN D, Deobold y MEYER, Wuilliam. 2006. *Manual de Técnica de Investigación documental. En síntesis de estrategias de la investigación descriptiva*. Disponible en: <http://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>

²²CERVO y BERVIAN. (1989). *El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración*. Disponible en: <http://pedagogaenlinea.blogspot.com/2008/02/el-proyecto-de-investigacion-gua-para.html>

CAPITULO I

POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO VENEZOLANO EN RAZÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES

Las políticas públicas en Venezuela han sido frecuentemente estudiadas, ya que es un tema de elevada trascendencia, y que tiene referencias de estudios anteriores, en su generalidad, tal es el caso del estudio realizado por Yaneiro Franco y Rosa Sifontes²³, año 2009, el cual señala de las políticas públicas lo siguiente:

“...un sistema político es el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes y valores que mantienen o subvierten, el orden del que resulta una determinada, desigual y conflictiva distribución de actividades. En este orden de ideas, el término políticas públicas se asocia de inmediato con asuntos del gobierno y sistemas políticos o como actividad de instituciones públicas, que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos.”

Basándose en lo antes transcrito, se debe entender entonces, que una Política Pública, es un programa diseñado por el estado, desarrollado o dictado en el marco de los procedimientos, por las instituciones y entes dispuestos para ello. De esta circunstancia se evidencia que las políticas públicas siempre se dirigen a una situación que requiere la intervención del Estado, con el fin de transferir a la sociedad aquello que requiera en materias como salud, educación, seguridad, empleo entre otros.

En el trabajo desarrollado por Yaneiro Franco y Rosa Sifontes, las autoras se propusieron el análisis de las políticas públicas en Venezuela señalando que no son más que políticas de Estado, las cuales solventan problemas de la sociedad para lograr el bienestar de la nación, y se

²³ FRANCO, Y. y SIFONTES R. *Las Políticas Públicas en Venezuela, (200-2009)*. Tesis Doctoral no publicada. Universidad de Oriente. Núcleo de Sucre. Cumaná. Venezuela. P. 1

propusieron diseñar políticas en materia de salud, educación y seguridad, que solucionen dificultades presentes en la nación.

Para ello se basaron en los aspectos teóricos conceptuales como método de investigación, para describir las políticas públicas en salud, educación y seguridad, aplicando la investigación documental a nivel descriptivo fundamentándose principalmente en el análisis del material bibliográfico sobre políticas públicas.

El aporte del estudio de Yaneiro Franco y Rosa Sifontes²⁴ se centró en:

“El estudio del proceso para la aplicación de las políticas públicas, debe analizarse exhaustivamente, para que de esta forma se evalúen las debilidades, y a partir de allí se formulen acciones verdaderas que identifiquen la causa del problema y las distintas soluciones. Lo importante es que se disminuyan la existencia de obstáculos y así mismo se logren definir los elementos básicos que permitan hacer la selección de alternativas claras para comparar la acción del gobierno”

Se requiere entonces continuar analizando las políticas públicas para poder identificar y determinar sus debilidades así como los problemas en su aplicación para poder formular efectivas acciones que solucionen esta situación.

1.1- Definición de Política Pública

Es necesario conocer cuál es el concepto de política pública y que es una Política Pública, a los fines de poder entender que es una Política de empleo.

Los autores Heclo y Wildavsky²⁵ (1974) la define como la acción gubernamental dirigida hacia el logro de los objetivos fuera de ella misma.

²⁴ FRANCO, Y. y SIFONTES R. *Las Políticas Públicas en Venezuela, (200-2009)*. Tesis Doctoral no publicada. Universidad de Oriente. Núcleo de Sucre. Cumaná. Venezuela. P. 82.

Por su parte, Thoening y Mery (1992) la define como el resultado de una actividad de una autoridad investida de poder público y autoridad gubernamental, y Dye (1992) expresa que es todo aquello que los gobiernos deciden hacer o no hacer.

En tal sentido las políticas públicas, están compuestas por el conjunto de acciones y decisiones empleadas por una instancia gubernamental, para alcanzar objetivos considerados como deseables o necesarios para satisfacer asuntos de interés colectivo.

Para Salazar C ²⁶ año 1999, las políticas públicas son el conjunto de sucesivas respuestas del Estado o gobierno de turno frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas. Señala que es un conjunto de respuestas porque requiere de una serie de decisiones que se dan en el tiempo. Propone anticiparse a la situación a través de la planeación que toda política pública lleva implícita.

Salazar C, se refiere a situaciones socialmente problemáticas, por cuanto considera que en todo Estado siempre hay muchos problemas que resolver, y que el propio país no puede atender por falta de recursos, tiempo, por lo cual se dedica a resolver aquellas que más presión social ejercen sobre ese gobierno.

Según Lahera P ²⁷, 2002, las políticas públicas son: El conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una

²⁵ Unellez. Post grado. Políticas Públicas en Venezuela. Disponible en: <http://politicaspUBLICASunellez.blogspot.com/2011/11/las-politicas-publicas-en-venezuela.html>

²⁶ SALAZAR, C. (1999). El Concepto de política pública en Politing: Debe quedar muy claro. [artículo en línea.] fecha de la consulta. 01/02/2017. Disponible en: www.carlossalazarvargas.org. <http://carlossalazarvargas.org/index.php/2015/09/06/el-concepto-de-las-politica-publica-en-politing-debe-que-dar-bien-claro/>.

²⁷ LAHERA P, Eugenio. Introducción a las Políticas Públicas. Editorial Brevarios. Fondo de Cultura Económica. Chile. 2002. p 1, 10.

sociedad (económica, política, social, cultural o ambiental) o busca generar las condiciones adecuadas para un grupo poblacional.

Agrega que las políticas públicas corresponden al programa de acción de una autoridad pública y de legitimidad gubernamental. Y permiten ordenar leyes, metas ministeriales, prácticas administrativas y partidas presupuestarias con el propósito de solucionar un problema social.

1.2- Características de las Políticas Públicas:

Las políticas públicas en su estudio, se caracterizan entre otras razones, y de acuerdo al temario sobre Formulación de Políticas públicas y Programas Públicos de la UNEFA²⁸, por las siguientes:

a) Por su contenido: la actividad política se identifica por su contenido se movilizan recursos para lograr resultados sobre un problema de investigación y recibe un proceso de elaboración, tratamiento y acción particular.

b) Por el Programa de gobierno: visto como las acciones encaminadas a mejorar las condiciones materiales de vida y el bienestar social de una nación. E igualmente puede entenderse como las acciones que brindan las oportunidades para que sea el mismo beneficiario quien llegue a sus objetivos y solviente sus necesidades.

c) Una agenda u orientación normativa: instrumento para orientar la investigación el conocimiento y las tecnologías con las necesidades de la sociedad. Es una metodología de política pública que permite la

²⁸ UNEFA. 2008. Tema 2. *La formulación de Políticas Públicas y Programas Públicos. Políticas Públicas, blogspot*. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 02/02/2017. Disponible en: http://politicaspUBLICASunefa.blogspot.com/2008_06_01_archive.html

interacción de varios agentes sociales para generar acuerdos sobre una problemática común, orientados sobre una negociación.

d) Son un factor de coerción: las políticas públicas emanan de la autoridad competente, por tanto pueden ser ejecutadas por la fuerza.

e) Son de naturaleza social y competencia social: las políticas públicas en su mayoría afectan al conglomerado social, van dirigidas a la sociedad.

1.3.- Definición Políticas de Empleo

En un sentido amplio se entiende por políticas de empleo, de acuerdo a la definición citada por el autor Neffa J.C.²⁹ aportada por el autor Freyssinet 2003 -2006, la siguiente: el concepto de política de empleo designa al conjunto de intervenciones del sector público con repercusiones sobre el mercado de trabajo, que pueden producir cambios en la estructura y funcionamiento del mismo en términos cuantitativos o cualitativos.

De acuerdo a esta definición, se incluyen todos los sectores de la política económica que ejecuta un país y que tienen incidencia directa o indirecta para la generación de empleos, sin embargo se medirá esa incidencia dependiendo de la intervención del sector público.

En un sentido estricto señala Neffa J.C., haciendo referencia a la definición aportada por el autor Freyssinet 2003 y 2006, que:

“... la política de empleo, agrupa al conjunto de acciones, que apuntan a anticipar o a corregir los desequilibrios del mercado de trabajo, a generar nuevos empleos, reducir el desempleo y el subempleo, mejorar los procesos de adaptación dinámica entre la oferta y la demanda de

²⁹ NEFFA, J.C. (2011). *Empleo, desempleo y políticas de empleo*. Argentina. Editorial Conicet, p. 11

fuerza de trabajo, favorecer la formación y reconversión profesional así como la adaptación de los recursos de mano de obra a las necesidades del sistema productivo”.

A este respecto refiere el autor, que las políticas de empleo deben partir de un proceso de crecimiento de carácter económico y productivo que generen empleos; políticas que actúen, sobre el mercado de trabajo con el propósito de activar, incrementar y favorecer la creación de empleos.

De acuerdo a la naturaleza, características y el fin para el cual fueron diseñadas, las políticas de empleo se clasifican en políticas de empleos activas y políticas de empleos pasivas, que a continuación se definen.

1.4.- Definición de Políticas de Empleo Activas

Para Neffa J.C.³⁰, las políticas activas de empleo, se entienden, como aquellas que se proponen lograr un efecto positivo sobre el nivel de empleo, buscando reducir el desempleo, haciendo frente de manera durable a las causas macroeconómicas estructurales, promoviendo la generación de nuevos empleos, todo ello a mediano y largo plazo.

Con base a la definición anterior las políticas son activas cuando concurren tres (3) elementos a saber: 1) Tratar de reducir el desempleo, 2) modifican el nivel y la calidad de la oferta de la fuerza de trabajo, para satisfacer las demandas cuantitativas y cualitativas de empleo por parte de los trabajadores. Y 3) cambian la naturaleza de la demanda con el fin de aumentar la cantidad y calidad de las ofertas de empleo que hacen los empleadores.

³⁰ NEFFA, J.C. (2011). *Empleo, desempleo y políticas de empleo, dimensiones conceptuales y diversos componentes*. Argentina. Editorial Conicet, p. 12

Además las políticas activas, pueden estar orientadas a la creación de empleos temporarios o a tiempo determinado, a corto plazo y de carácter precario o por el contrario, genera empleos seguros y estables registrados ante el sistema de seguridad social, por contratos a tiempo indeterminado a mediano y largo plazo.

Continúa Neffa que el origen histórico del concepto de políticas activas de empleo, se inició en Suecia, como una manera de reconocer el derecho efectivo al empleo, en un contexto macroeconómico específico durante la segunda postguerra. El gobierno sueco de aquella época, reasignó la fuerza de trabajo desde las industrias declinantes hacia las que estaban en expansión y serían más competitivas en el nivel internacional. Esta actividad requirió una gran movilidad y reinserción profesional y regional de la fuerza de trabajo y que tanto los ocupados en riesgo de perder su empleo como los desocupados la aceptaron.

Las políticas públicas activas de empleo, en resumen, son aquellas políticas que van dirigidas a incentivar el empleo, procurando que sean empleos seguros y estables, lograr la inserción de los ciudadanos al sistema de seguridad social; fomentar empleos a tiempo indeterminado, activar a los desocupados, estimular pasantías que desemboquen en un empleo productivo.

1.5.- Definición de Políticas de Empleo Pasivas

Según Neffa, Julio C³¹, las políticas pasivas de empleo, son aquellas orientadas a proporcionar subsidios y políticas sociales a los desempleados, procuran contener el desempleo, mediante el incremento de la población económicamente inactiva y la reducción o contención de la oferta de fuerza de trabajo. Estas políticas buscan focalizar y

³¹ NEFFA, J.C. (2011). *Empleo, desempleo y políticas de empleo, dimensiones conceptuales y diversos componentes*. Argentina. Editorial Conicet, p. 31-32-33.

puntualizar la fuerza de trabajo más vulnerable y en condiciones precarias.

Las políticas pasivas se caracterizan por: 1) tratan de garantizar el mínimo de recursos para asegurar la reproducción de la fuerza de trabajo de las personas sin empleo. 2) Minimiza o atenúa los efectos de la insuficiencia de empleos disponibles para dar una ocupación a toda la población económicamente activa. 3) Otorgar a los desocupados un subsidio por desempleo y/o otorga a los desocupados los beneficios de políticas sociales con asistencia de contenido alimentario.

Las políticas pasivas de empleo buscan estimular a los desocupados para que salgan de la inactividad y busquen empleo, a través o por intermedio de los servicios públicos de empleo, para que los desocupados no se resignen a aceptar ser beneficiarios del seguro contra el desempleo o de las políticas sociales de carácter asistencial.

Finalmente, se concluye, que las políticas pasivas de empleo, son aquellas que van dirigidas a sostener la renta de los desempleados. Buscan acabar con los desequilibrios en el mercado laboral, atacan los efectos del desempleo, tradicionalmente estas políticas consisten en implementación de los seguros de desempleo. Proceden por la pérdida involuntaria del empleo.

1.6.- Importancia de las Políticas Públicas.

Las políticas públicas centran su importancia en razón de que constituye el instrumento de mayor alcance que tiene el poder público de una nación o país para asignar sus recursos, sus capacidades en una dirección que normalmente afecta de forma masiva o generalizada a la población.

Con sano criterio se puede decir entonces, que las políticas públicas permiten diseñar e implementar normas, planes, estrategias a través de las cuales pretende solucionar un problema que presenta la sociedad, en las diferentes áreas de la vida de una sociedad tales como, salud, educación, alimentos, seguridad, vivienda empleo, entre otros.

CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL EMPLEO

Definición de Juventud e Infancia.

Las definiciones de Juventud e infancia varían considerablemente dependiendo del país al cual se haga referencia e incluso se puede decir que abarca desde la edad temprana de 7 años hasta los 39 años, sin embargo de acuerdo a las diferentes reuniones celebradas por la Organización Mundial del Trabajo³², y los diversos informes levantados al efecto se puede definir la Juventud, en su sentido más amplio y general, como la etapa del ciclo de vida anterior al comienzo de la vida adulta. La definición habitual de jóvenes en las Naciones Unidas, corresponde a las personas cuyas edades están comprendidas entre los 15 y 24 años.

En Venezuela y de acuerdo a lo previsto en la Ley para el Poder Popular Para la Juventud, sancionada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37404 del 14 de marzo de 2002, define al Joven en su artículo 2 de la siguiente manera:

“A los efectos de esta Ley, sin menoscabo de otras definiciones, y sin sustituir los límites de edad establecidos en otras leyes, se consideran jóvenes a las personas naturales correspondientes al ciclo evolutivo de vida entre las edades de quince y treinta años, que por sus características propias se considera la etapa transitoria hacia la adultez.”

³² Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, informe VI El empleo de los Jóvenes: vías para acceder a un trabajo decente.

Definición de Derecho del Trabajo (Derecho Laboral)

El derecho del trabajo, es usualmente conocido como derecho laboral, y es una de las ramas del derecho más relevantes a nivel social, ya que el derecho del trabajo es el que más impacto tiene en la calidad de vida de la población.

Según Villalón, Jesús Cruz,³³ “el derecho del trabajo se conceptuaría como aquel conjunto de normas y principios jurídicos informadores que atiende a la regulación de esta singular parcela de la realidad social cifrada en la intervención jurídica sobre el mundo del trabajo y las relaciones laborales”.

Al respecto, el autor Héctor Jaime Martínez³⁴, en su obra Trabajo objeto del derecho del trabajo señala que para Guillermo Cabanellas 1968 “el trabajo, como decía Jean Jaurés, constituye un acto creador por medio del cual el espíritu, el pensamiento y la conciencia imponen su forma y su unidad a la materia”. (*Apud.* Jaime M. Héctor, 2013).

El trabajo en sentido objetivo se encuentra íntimamente conectado a la noción de empleo, e incluso se usan de manera indistinta como si se tratara de sinónimos, llegando a ser muy difícil establecer esa diferencia entre ambos conceptos, incluso para los estudiosos del derecho laboral, ya que usualmente conceptualizan el trabajo o el empleo en base a solo un elemento del universo que lo conforma así por ejemplo, el autor Jacqueline Richter³⁵, afirma que el empleo es el trabajo mercantil, es decir aquel que es efectuado para el mercado.

³³ VILLALÓN, J.C. (2011). *Compendio del derecho del trabajo*. Madrid. Editorial Tecnos. p 57.

³⁴ JAIMES M, Héctor. (2013), *El Trabajo como objeto del Trabajo*. Universidad Católica del Táchira. p.11-12.

³⁵ RICHTER, Jacqueline. (2011). *El concepto ampliado de trabajo: los diversos trabajos*. En gaceta laboral Cielda, Universidad del Zulia. Vol.2, p. 170.

El trabajo, según Jacqueline Richter, vendría a ser un concepto más amplio que abarca muchas otras formas y aspectos además de la parte económica. De la misma forma se ha utilizado la palabra empleo para referirse al acceso de personas al mercado de trabajo, sin embargo la diferencia está en que el hombre es una diversidad en su contexto geográfico y cultural.

Así las cosas es innegable considerar al trabajo, como una entidad susceptible de valoración económica, en virtud a su valor de cambio, como factor de producción. El trabajo, explica la relación jurídica, a través de la celebración de un contrato que se pacta entre el trabajador que presta un servicio y aquel en cuyo favor se ejecuta, como objeto de negocio.

Al respecto, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo tercero, la basa normativa del derecho del trabajo, como parte de los principios fundamentales del Estado venezolano, al efecto reza el artículo: Artículo 3 CRBV:

“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la Voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución. *La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.*”³⁶

La carta política venezolana ha instituido al trabajo, como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, indicando al respecto, que ello implica el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, confiriendo como garantía, el cumplimiento de los derechos consagrados en la constitución.

³⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2009.

En efecto, nuestra carta política, ratifica en otros artículos, la garantía del derecho al Trabajo. Así se cita a continuación los siguientes artículos:

Artículo 19 CRBV:

“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen.”

Artículo N° 87 CRBV:

“Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptara medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La Libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca....”

Artículo 88 CRBV:

“El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo...”

Artículo 89 CRBV;

“El trabajo es un hecho social y gozara de la protección del Estado. La Ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y de las trabajadoras.....”³⁷

Claramente establece la constitución, que la educación y el trabajo son procesos fundamentales para alcanzar los fines del Estado, para lo cual instituyó, el derecho al trabajo, como un derecho inherente a la persona, por ende es un derecho de cada ciudadano de la república, y así

³⁷Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria Número 5.908, de 19 de febrero de 2009.

lo garantiza. No obstante, al observar las tasas de desocupación oficial, arrojada por el Instituto Nacional de Estadísticas, indican todo lo contrario, demostrando que la Nación no está siendo efectiva, con la garantía establecida en la constitución, y por ende con el logro de los fines del Estado.

En razón de lo antes mencionado, y visto que el derecho al trabajo es un fin del mismo, para lograrlo, el legislador previó políticas públicas y programas gubernamentales, contenidos en normas especiales que traten en específico este derecho, para acrecentar el empleo decente y productivo, en nuestro caso del empleo juvenil, el cual de acuerdo a lo determinado por la Organización Internacional del Trabajo, es el desempleo más alto, en porcentaje, a nivel mundial.

Es oportuno señalar lo dispuesto en la Ley Orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras, en su artículo 25 el cual refiere lo siguiente:

“El proceso social de trabajo tiene como objetivo esencial, superar las formas de explotación capitalista, la producción de bienes y servicios que aseguren nuestra independencia económica, satisfagan las necesidades humanas mediante la justa distribución de la riqueza y creen las condiciones materiales, sociales y espirituales que permitan a la familia ser el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas y lograr una sociedad justa y amante de la paz, basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria de los trabajadores y las trabajadoras en los procesos de transformación social, consustanciados con el ideario bolivariano. En consecuencia, el proceso social de trabajo debe contribuir a garantizar:... 3. El desarrollo humano integral para una existencia digna y provechosa de la colectividad generando fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional y crecimiento económico que permita la elevación del nivel de vida de la población..... En el proceso social del trabajo se favorecerá y estimulará el diálogo social amplio, fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión social y el desarrollo humano integral.”

De igual forma el Artículo 26 de la LOTTT establece:

“Toda persona tiene el derecho al trabajo y el deber de trabajar de acuerdo a sus capacidades y aptitudes y obtener una ocupación productiva debidamente remunerada, que le proporcione una existencia digna y decorosa. Las personas con discapacidad tienen igual derecho y deber, de conformidad con lo establecido en la ley que rige la materia. El Estado fomentará el trabajo liberador, digno, productivo, seguro y creador.”

La Ley orgánica del trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras ratifica las normas establecidas en la Constitución de la República de Venezuela, instituyendo el trabajo, como un derecho y como un hecho social.

El hecho social trabajo, deberá ser garantizado por las políticas de gobierno que coadyuven a la consecución de los fines del Estado, al mismo tiempo lograr la soberanía económica, con la innovación tecnológica conocimientos científicos y humanísticos que logren el desarrollo del país, generando empleos que permitan una vida digna y provechosa de la colectividad. Todo ello permitirá el crecimiento económico que proporcionará la elevación de la vida de la población.

EL EMPLEO COMO POLÍTICA PÚBLICA EN VENEZUELA.

Las políticas de empleo en Venezuela, en los últimos años se encuentran reguladas en los diferentes programas de gobierno presentados por el Ejecutivo Nacional y las políticas públicas contenidas en dichos programas; además de las diferentes instituciones jurídicas que se encuentran establecidas en el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente.

I. Fundamento Normativo Nacional

1.1.- Programas De Gobierno

En el temario sobre Formulación de Políticas públicas y Programas Públicos de la UNEFA³⁸, se define a los programas públicos o de gobierno de la siguiente manera:

“los programas sociales serán entendidos como acciones encaminadas a mejorar las condiciones materiales de vida y el bienestar social de una población (Tesis Universal). Por el contrario si una Política Social desea privilegiar los medios y las técnicas para alcanzar así dichas metas (ahorro de gastos, localización de impacto etc.) entonces los programas sociales serán apreciados como acciones que brindan las oportunidades para que sea el mismo beneficiario el que consecuentemente llegue a sus objetivos y solvente sus necesidades.”

Bien pareciera por todo lo anterior, que los programas de gobierno son planes diseñados por el Estado para suplir necesidades de la sociedad que a su vez serán oportunidades para que cada beneficiario pueda brindarse la solución de esa necesidad.

Por todo lo anteriormente expresado es necesario señalar los Programas de Gobierno previstos por el Estado venezolano, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1.1.1.- Plan Nacional De Desarrollo Económico Y Social De La Nación Período 2001-2007.

En el programa de gobierno, periodo 2001-2007, el Estado venezolano dispuso como políticas activas de empleo, dirigidas a generar empleos productivos, las siguientes:

- i. “...El aumento del nivel de empleo se alcanzará con la creación de condiciones económicas atractivas para la inversión privada, el mejoramiento de la eficiencia de la

³⁸ UNEFA. 2008. Tema 2. *La formulación de Políticas Públicas y Programas Públicos. Políticas Públicas, blogspot.* [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 02/02/2017. Disponible en: <http://politicaspUBLICASunefa.blogspot.com/2008/06/tema-2-la-formulacin-de-politicas.html>.

inversión pública y la expansión de los sectores productivos con elevado impacto en la generación de empleo, el desarrollo de políticas de empleo, la modernización del sistema de formación profesional y de los mecanismos institucionales del mercado de trabajo....”

- ii. Crear condiciones económicas para expandir la demanda de empleo: “ ...la expansión del empleo estable y bien remunerado está vinculada al desarrollo de la economía productiva, con el crecimiento económico sostenido y el incremento de la inversión, lo cual requiere de la estabilización macroeconómica y del desarrollo económico productivo....”
- iii. Consolidar los servicios de intermediación y de capacitación laboral: “.....la creación del Servicio Nacional de empleo, que comprende la Red de Agencias de empleo y la Red de Observatorios de empleo, para la atención integral de la población desocupada...” Igualmente señala el programa: “... y atender la demanda de capacitación proveniente de la población joven que busca trabajo por primera vez y de los cesantes...”
- iv. Fortalecer los mecanismo Institucionales del mercado de trabajo: “...Entre los principales mecanismos institucionales se encuentran la protección del poder adquisitivo de los trabajadores subordinados con salario mínimo, la ampliación la cobertura y mejoramiento de la calidad de las organizaciones sindicales y de la negociación colectiva...”
- v. Fomentar el salario-inversión: “...esta modalidad salarial consiste en que los trabajadores son socios de las empresas donde trabajan como empleados con empleos dependientes, percibiendo una remuneración como asalariados más una remuneración como socios en proporción a sus aportes de capital. Las fuentes de financiamiento de los trabajadores de sus aportes de capital puede provenir de sus propios ahorros o

del sistema financiero público. A tal efecto los trabajadores constituirán fondos de ahorro laboral para realizar sus aportes de capital...”

- vi. Consolidar el rol empleador de las pequeñas y medianas empresas: “.....la heterogeneidad de las Pymes requiere que los instrumentos de apoyo sean flexibles, superando así las políticas estandarizadas. El apoyo a las Pymes, para consolidar su rol empleador de mano de obra, comprende mejorar el acceso a la información, a la tecnología, al financiamiento y a la comercialización...”
- vii. Aplicación de incentivos fiscales: “...Reducción temporal de impuestos sobre la renta a las pequeñas y medianas empresas, contra metas de aumento de la producción y de reducción de empleo. Refinanciamiento de la deuda de las pequeñas y medianas empresas, con compromisos concretos de aumento de la producción y de mantenimiento o incremento del nivel de empleo...”

Aquí he de referirme también al programa: Plan nacional de Desarrollo Económico y social de la nación 2001-2007, previó políticas pasivas sobre el empleo en Venezuela, entre las cuales se señala:

- i. Establecimiento de un sistema de empleo y desarrollo laboral: ...” en este caso se trata de fomentar el empleo, proteger temporalmente a los cesantes, cubrir las contingencias de maternidad, garantizar las compensaciones salariales por ausencia transitoria del trabajo que no sean causadas por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo y proteger la contingencia de paternidad que surge en caso de muerte de la madre....”
- ii. Atención de los riesgos laborales. “....la creación de un régimen administrativo que le garantice a los trabajadores, ante la eventualidad de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, el financiamiento de los costos por parte de su

empleador, mediante la atención médica integral, la rehabilitación como trabajador una vez superada la contingencia y el pago de las indemnizaciones por discapacidad temporal o permanente y por muerte...”

- iii. Fortalecer e incentivar el autoempleo comunal: “... consiste en el desarrollo de proyectos de infraestructura social y equipamiento comunitario, donde los trabajadores perciben una remuneración equivalente al salario mínimo.

Los principales criterios de este programa de gobierno conocido como Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la nación, para el periodo comprendido desde 2001-2007, fueron los siguientes:

- a) Empleos temporales, con una duración equivalente a la duración de una obra, lo cual no garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores.
- b) Estos empleos temporales deben ser descentralizados y ejecutados a través de las Alcaldías y comunidades organizadas, como consejos comunales, comunas, cooperativas, entre otras.
- c) Empleos dirigidos por las propias comunidades localizadas en la misma zona donde se desarrollará la obra.³⁹

De acuerdo a lo transcrito del plan nacional, se resume, que este programa contenía políticas públicas de carácter activo y pasivo, dirigidas a fomentar el empleo en general, incluyendo todas las edades posibles.

Promueve el desarrollo de empleos seguros y estables, así como políticas encaminadas a promocionar el desarrollo de las Pymes. No obstante el programa no menciona ni considera aplicar políticas de estímulo a empresas trasnacionales, ni tampoco menciona políticas

³⁹ Líneas Generales del Plan Nacional de desarrollo económico y Social de la nación, periodo 2001-2007. Disponible en la pagina oficial del Ministerio del Poder Popular de Planificación en: <http://www.mppp.gob.ve/publicaciones-2/documentos-oficiales/>

activas de flexibilización de costo laboral, tiempo de trabajo, ni preeminencia de contratos a tiempo indeterminado.

Por último, además de las políticas pasivas de empleo tradicionales se pretende hacer valer como política pública, el auto empleo comunal.

1.1.2.- Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista. Desarrollo Económico Y Social de la Nación Periodo 2007-2013.

En este programa de gobierno se estableció como política activa de empleo el Modelo Productivo socialista con el siguiente enfoque:

- i. La producción, en la búsqueda de lograr trabajo con significado. Se orientara hacia la eliminación de la división social del trabajo, de su estructura jerárquica actual y a la eliminación de la disyuntiva entre satisfacción de necesidad y producción de riqueza.
- ii. El Modelo productivo socialista estará conformado básicamente por las empresas de producción social, que constituyen el germen y el camino hacia el socialismo del siglo XXI, aunque persistirán empresas del Estado y empresas capitalistas privada.
- iii. Este programa define como empresas de producción social (EPS) las entidades económicas dedicadas a la producción de bienes o servicios en las cuales el trabajo tiene significado propio, no alienado y autentico, no existe discriminación social en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, no existen privilegios en el trabajo asociados a la posición jerárquicas con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en una planificación participativa y protagónica.
- iv. En las EPS los trabajadores se apropiarán del excedente económico resultante, que se repartirá en proporción a la cantidad de trabajo aportado; la gestión será democrática y

participativa y el peso relativo de la participación será con base en la persona y no con base en el capital aportado.

Igualmente señala el presente programa de gobierno, como política activa de empleo, la Suprema Felicidad Social, cuyo enfoque es el siguiente:

- i. La estructura social de Venezuela, está en proceso de transición hacia una formación económico social más incluyente, porque el gobierno está ejecutando, especialmente con las Misiones, un proceso de inclusión social masivo y acelerado, financiado por la nueva forma de utilizar la renta petrolera, lo que ha permitido avanzar en la cobertura y la universalización en la satisfacción de necesidades de identidad, alimentación, salud, educación, vivienda y empleo.⁴⁰

Destaca el proyecto nacional Simón Bolívar que el fundamento de los programas se centra en la creación de Empresas de Producción Socialista como mecanismo de inserción laboral para los venezolanos, cuyo excedente económico se repartirá en forma igualitaria entre sus miembros, representando el sustento de sus integrantes.

1.1.3.- Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el periodo comprendido entre los años 2013 al 2019.

En este programa de gobierno, en desarrollo actualmente, se han establecido políticas tanto activas como pasivas de empleo, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

Como Políticas Activas de empleo:

⁴⁰ Líneas Generales del Plan Nacional de desarrollo económico y Social de la nación, periodo 2007-2013. Disponible en la pagina oficial del Ministerio del Poder Popular de Planificación en: <http://www.mppp.gob.ve/publicaciones-2/documentos-oficiales/>

- I. Actualizar y orientar los programas formativos integrales y permanentes, hacia las necesidades y demandas del sistema productivo nacional, con el fin de garantizar la formación técnica, profesional y ocupacional del trabajo.
- II. Desarrollar modelos incluyentes de gestión, de las unidades productivas, participativos con los trabajadores y trabajadoras, alineados con las políticas nacionales, así como con una cultura del trabajo que se contraponga al rentismo petrolero, desmontando la estructura oligopólica y monopólica existente.
- III. Superar las formas de explotación capitalistas presentes en el proceso social del trabajo, a través del despliegue de relaciones socialistas entre trabajadores y trabajadoras con este proceso, como espacio fundamental para el desarrollo integral de la población.
- IV. Desarrollar el sistema económico comunal, con las distintas formas de organización socio productivo: empresas de propiedad social directa, unidades familiares, grupos de intercambio solidario y demás formas asociativas para el trabajo.
- V. Garantizar procesos formativos integrales y continuos de los trabajadores, para adoptar técnicas y tecnologías que hagan más eficiente la producción y humanizar el proceso de trabajo.
- VI. Estandarización del programa de la Escuela en la Fábrica como Política de formación y trabajo liberador.
- VII. Propiciar la política de punto y círculo, como método de trabajo, para el fortalecimiento de la base productiva del entorno, articulación social y los encadenamientos productivos.
- VIII. Abrir la escuela en la Fábrica a las comunidades aledañas con participación de los trabajadores como facilitadores y multiplicadores del proceso.
- IX. Desarrollar proyectos asociados a subproductos y desechos para generar actividad económica a partir del reciclaje.

- X. Ampliar las plataformas de formación técnica y profesional para el trabajo.

La Segunda etapa del proyecto Simón Bolívar, considera como política activa de empleo, la implementación del sistema económico comunal, a través de las distintas formas de organización social y socio productivas, e igualmente el programa denominado Escuela en la Fábrica como política de formación y capacitación para los trabajadores.

En el Plan de la Patria, Proyecto nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, se establecieron Políticas Pasivas, entre las cuales se encuentran:

- I. Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivados de la vinculación con el mercado de trabajo.
- II. Propiciar el programa la escuela en la fábrica o unidad productiva no sólo mejorar los niveles de preparación para el trabajo, sino más aun la cultura del mismo, la organización en Consejos Obreros y el Punto y Círculo como elementos sustanciales del cambio del modelo productivo.
- III. Reducir las condiciones de vulnerabilidad social a través del desarrollo y consolidación de las Misiones, Grandes Misiones, tales como la Gran Misión en amor Mayor, Misión Madres del Barrio, Misión Hijos e Hijas de Venezuela, Misión alimentación de Venezuela, Gran Misión Saber y Trabajo, Gran Misión Vivienda Venezuela, Jóvenes de la Patria, Agro Venezuela, Barrio Adentro I y II; así como las micro misiones y otros programas sociales, que permitan la máxima protección a familias venezolanas conformadas por personas adultas

mayores, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes o con discapacidad.

Las conclusiones a las que se puede llegar del contenido del presente programa del gobierno, son las siguientes:

1. Se proponen políticas de empleo tanto activas como pasivas, con una alta carga ideológica en la capacitación de los trabajadores, suprimiendo cualquier política activa que incentive tanto la oferta como la demanda de empleo en provecho del sector privado.
2. Y aunque se mencionan políticas de empleo pasivas tradicionales, las mismas llegan a confundirse con conceptos cercanos al salario social que a la reinserción al empleo digno, sugiriendo formas de autoempleo público basados en salarios precarios.
3. Encomienda a la Gran Misión Saber y Trabajo a reducir las situaciones de vulnerabilidad social.⁴¹

II Leyes en Materia de Empleo. Políticas de Empleo en Venezuela

2.1.- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009.

Nuestra carta Magna a dispuesto un cumulo de normas programáticas entre las cuales se destacan la protección a los derechos laborales que tienen los venezolanos, y la obligatoriedad que tiene el Estado venezolano de asegurar el disfrute de este derecho inalienable a la persona humana, y que ya a sido suficientemente considerado como un derecho humano cuyo fin es generar empleo productivo que sea capaz de dignificar a la persona, al trabajador.

⁴¹ Líneas Generales del Plan Nacional de desarrollo económico y Social de la nación, periodo 2013-2019. Disponible en la pagina oficial del Ministerio del Poder Popular de Planificación: <http://www.mppp.gob.ve/publicaciones-2/documentos-oficiales/>

Por ello la constitución nacional ha previsto en su ordenamiento jurídico el acceso al primer empleo, la ocupación productiva, la seguridad e higiene laboral en un ambiente adecuado y seguro para el trabajador, así como estableció la disminución de la jornada laboral, en razón de entenderse el derecho al trabajo como un hecho social, que requiere que el trabajador tenga tiempo para el disfrute familiar. Reconoce la estabilidad en el trabajo y dignifica al trabajador con un salario justo.⁴²

2.2.- Ley para el Poder Popular de la Juventud, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 37.404 de fecha 24 de septiembre de 2009.

La Ley para el poder Popular de la Juventud ⁴³ contempla la garantía por parte del Estado Venezolano de la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas, para asegurar el pleno e integral disfrute de sus derechos humanos, y laborales, entre otros. Igualmente refiere que garantizará que sean beneficiarios de los **programas de empleo**, seguridad social entre otros.

Esta Ley prevé una sección solo para el derecho al empleo y a la capacitación de los jóvenes, en la cual se establece el derecho a que el Estado le garantiza a los jóvenes a la capacitación y la formación a un oficio digno, disponiendo que, a través, de los poderes públicos serán protegidos estos derechos con la implementación del sistema especial de asistencia técnica, económica y financiera para constituir empresas de propiedad social.

⁴² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009.

⁴³ Ley para el Poder Popular de la Juventud. Gaceta Oficial N° 37.404 de fecha 24 de septiembre del 2009.

En efecto, garantiza la opción de los jóvenes a ocupar cargos vacantes en empresas públicas o privadas para las cuales ya laboraba. Además previó el derecho al primer empleo, señalando que el Estado promoverá a través de los órganos públicos los mecanismos para garantizar a los jóvenes el derecho al primer empleo sin que medie la exigencia de su experiencia previa como requisito. Destaca el articulado mencionado, que **el Estado desarrollará políticas públicas que permitan fortalecer su formación y capacitación socio productiva.** (Subrayado propio)

2.3.- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076 de fecha 07 de mayo de 2012.

La ley orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras⁴⁴, establece políticas activas de empleo, entre las que se puede señalar: la Estabilidad Absoluta de las relaciones de trabajo; Fomenta los contratos de trabajo a tiempo indeterminado, y por vía de excepción permite contratos a tiempo determinado. Se caracteriza por la rigidez de las relaciones de trabajo tanto individuales como colectivas.

2.4.- Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza de Ley de La Gran Misión Saber Y Trabajo, Gaceta Oficial N° 39.945 De Fecha 15 De Junio De 2012. Órgano Superior Gran Misión Saber y Trabajo, Gaceta Oficial N° 40.431 de fecha 11 de Junio de 2014. Fundación Gran Misión Saber y Trabajo Gaceta Oficial N° 40.443 de fecha 30 de junio de 2014.

⁴⁴ Ley Orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras. Gaceta Oficial N° 6.076 de fecha 07 de mayo 2012.

El presente decreto⁴⁵ contempla en sus artículos N°s 2, 3, 10, 11 y 12, Políticas públicas que se demuestran el carácter pasivo, por cuanto señala lo siguiente: Artículo 2:

“Se crea la Gran Misión, Saber y Trabajo, a través de la cual el Ejecutivo Nacional implementará los mecanismo establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, que permitan garantizar la sustentabilidad, el bienestar y la estabilidad de los ciudadanos del país, mediante el acceso a la educación y el trabajo, asegurando su incorporación en actividades productivas, con el objetivo de sentar las bases del desarrollo de un sistema de trabajo productivo liberador y la superación de la cultura rentista.”

Artículo 3 establece:

“El presente Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley, regula en todo el territorio nacional las acciones dirigidas a combatir el desempleo, en especial de los jóvenes y mujeres de la patria”.

En ese sentido, el presente decreto se dirige a:

- a) Ciudadanos y ciudadanas que se encuentren bajo condición absoluta de Desempleo.
- b) Ciudadanos y ciudadanas que estén dispuestos a participar en un proceso de formación, organizado por la Misión Saber y Trabajo.
- c) Ciudadanos y ciudadanas que estén dispuestos a participar en los proyectos productivos, objeto del llamado que se realice en función del presente Decreto con rango, valor y fuerza de ley.
- d) Organizaciones socio productivas para el fomento de un modelo de injertos productivos para el tramado de transición al socialismo.

Establece el Decreto ley la creación de un Sistema de Necesidades y Oferta de Empleo, en su artículo 10, el cual permitirá diagnosticar e identificar la cantidad y las características de los ciudadanos y ciudadanas

⁴⁵ Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Saber y Trabajo. Gaceta Oficial N° 39.945, de fecha 15 de junio 2012. Órgano Superior Gran Misión Saber y trabajo. Gaceta oficial N° 40.431 de fecha 11 de Junio de 2014. Fundación Gran Misión Saber y trabajo. Gaceta Oficial N° 40.443 de fecha 30 de junio 2014.

desempleados, dispuestos a un proceso formativo y de inserción en los programas de la Gran Misión Saber y Trabajo, dicho registro generara una base de información dinámica de ofertas de empleo y desarrollo de fuentes potenciales de empleo.

Igualmente, ordena la creación de un Sistema de Formación para la Producción, específicamente en su artículo 11 señala que deberá estar conformado por tres ejes: educación media técnica, formación y certificación técnica, formación universitaria con valores colectivos, fundamentada en una ética socialista. La formación técnica profesional y ético- política, estará orientada en función de la oferta laboral en áreas estratégicas definidas por el Órgano Superior.

De la misma forma establece como política pasiva de empleo, la implementación de Programas especiales, en su artículo 12, dirigidos a desarrollar los medios de producción, parques industriales, zonas y demás asentamientos industriales o productivos, por parte de quienes se encuentren en situación de desempleo y/o que carezcan de ingreso alguno, a fin de garantizar el derecho al trabajo. Todas las acciones que se lleven a cabo por parte del Estado, se corresponderán con un plan nacional y en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

Con base a lo anteriormente descrito, se puede concluir que con el presente decreto se promociona la ocupación productiva para combatir el desempleo y para lograr su reinserción al mercado laboral. Sin embargo, el enfoque de la oferta laboral se hace con fines ideológicos del gobierno revolucionario, para formar trabajadores en áreas de desarrollo productivo que necesite el gobierno.

Se observa que se abordan los efectos del desempleo, no a través del pago de subsidio por desempleo, sino con políticas activas de empleo

para la reinserción del trabajador desocupado con trabajos temporales como una eventual incorporación al mercado laboral.

2.5.- Decreto con rango valor y Fuerza de Ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo o Ley para el Trabajo Productivo de la Juventud. Conocida como la Ley del primer Empleo. Sancionada en el marco de la Ley Habilitante, Decreto N° 1.392 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.540 de fecha 13 de Noviembre de 2014.

El presente decreto consta de diecisiete (17) artículos, dirigidos a regular el Trabajo productivo de los Jóvenes en Venezuela, al efecto el decreto con rango valor y fuerza de ley, establece en su artículo primero que el objeto de la misma es promover, regular y consolidar los mecanismos para la incorporación de los jóvenes al proceso social de trabajo.

El Decreto garantiza la formación técnica, tecnológica, científica y humanística de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señalando expresamente como ámbito de aplicación para los jóvenes al proceso social del trabajo hasta los treinta años.

Es de resaltar que el decreto establece en su Artículo 6 lo siguiente:

“Todos los jóvenes y las jóvenes tienen el deber y el derecho a tener un trabajo digno, de acuerdo a las aptitudes, vocación, habilidades, competencias y aspiraciones, mediante una ocupación productiva, debidamente remunerada que le proporcione una existencia digna y decorosa, sin discriminación de raza o sexo, religión, condición social o aquellas, en general que tengan por objeto anular o menoscabar sus derechos”.

El decreto⁴⁶ afirma el derecho establecido en la constitución de la República sobre el trabajo, determinando para su cumplimiento elaborar un registro nacional de la juventud trabajadora, encargando al ministerio de la Juventud su elaboración, el cual deberá generar un listado por regiones clasificado a su vez por Estados, municipios, parroquias y localidades.

A su vez, señala el decreto de ley, que el ente encargado de la juventud, deberá garantizar a los jóvenes facilidades para emprender proyectos y acciones para la producción de bienes y servicios, en el caso de jóvenes que no propendan a desarrollar proyectos deberán ser incorporados al trabajo productivo en las entidades de trabajo que requieran personal⁴⁷.

Instituye la creación de un Fondo Nacional para proyectos de la Juventud Productiva⁴⁸, diseñando programas especiales de crédito juvenil, que el ejecutivo nacional a través de su órgano competente diseña para el financiamiento de los proyectos productivos que presenten los jóvenes y que garantice su bienestar.

De igual forma establece la creación de un Banco de Proyectos, para el desarrollo de la Juventud Productiva, donde se llevara un registro de los proyectos productivos de la juventud y que serán financiados por el Fondo Nacional para los Proyectos de la Juventud Productiva⁴⁹, debiendo presentar al presidente de la República en un plazo no mayor a 90 días

⁴⁶ Decreto con rango valor y Fuerza de Ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo o Ley para el Trabajo Productivo de la Juventud o Ley del primer Empleo. Sancionada por Ley Habilitante Decreto N° 1.392 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.540 de fecha 13 de Noviembre de 2014.

⁴⁷ Decreto con rango valor y Fuerza de Ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo o Ley para el Trabajo Productivo de la Juventud o Ley del primer Empleo. Sancionada por Ley Habilitante Decreto N° 1.392 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.540 de fecha 13 de Noviembre de 2014

⁴⁸ Ibidem

⁴⁹ Ibidem

los planes y programas que hubieren diseñado para cumplir el fin propuesto por el Estado venezolano.

En los diecisiete artículos no se expresa de forma detallada, el ingreso de los jóvenes al campo laboral formal, con seguridad social, estabilidad económica, y bienestar general, según lo expresado por la propia ley como derecho al primer empleo, en su artículo 1:

“que se dedicara a “...promover, regular y consolidar mecanismos para la participación de la juventud, a través de su incorporación plena al proceso social del trabajo, garantizando su evolución y crecimiento para la vida adulta...sin necesidad de experiencia previa.

El decreto igualmente refiere que el Estado “incorporara” a los jóvenes a los todos los programas, misiones y grandes misiones sociales, a través de un modelo socio productivo basado en relaciones de producción solidaria que desarrollen la economía nacional.

Sólo señala el decreto-ley que la incorporación de los jóvenes será a través de la planificación popular y participativa como herramienta para la incorporación de los jóvenes al proceso de construcción del nuevo modelo de desarrollo económico desde su entorno local al nacional. Igualmente la norma prevé y garantiza la admisión de pasantes en áreas específicas como parte del proceso de formación de los jóvenes.

Este tipo de incorporación al proceso productivo está basado en el modelo del Plan de desarrollo social y Económico del periodo 2007-2013 y persigue garantizar y alcanzar la independencia con Igualdad y Justicia Social y lograr el equilibrio, económico, social, político territorial e internacional de Venezuela.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de la patria para el periodo 2007-2013, ese modelo productivo va dirigido a la creación de Empresas

de producción social, dedicadas a la producción de bienes y servicios conservando el control total de las actividades productivas que sean de valor estratégico para el desarrollo del país y del desarrollo del individuo social.

La ley señala que todos los jóvenes tienen el deber y el derecho a tener un trabajo digno, de acuerdo a las aptitudes, vocación, habilidades, competencias y aspiraciones, mediante una ocupación productiva, debidamente remunerada que le proporcione una existencia digna y decorosa, sin discriminación de raza o sexo, religión, o condición, pero no indica cuales son las condiciones para el trabajo productivo de los jóvenes en condición de discapacidad.⁵⁰

2.6.- Ley del Régimen Prestacional de empleo, gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005.

Esta ley desarrolla el régimen prestacional de empleo⁵¹ establecido en la Ley Orgánica del sistema de Seguridad Social y tiene por objeto regular la atención integral de las personas en situación de desempleo, a través de la red de servicios de atención Integral.

La ley en su artículo primero, asegura al trabajador dependiente y cotizante al régimen prestacional de empleo, una prestación dineraria en caso de pérdida involuntaria del empleo o finalización de un contrato de trabajo por tiempo u obra determinada. Igualmente garantiza al trabajador por cuenta propia cotizante una prestación dineraria en caso de pérdida productiva.

⁵⁰ Decreto con rango valor y Fuerza de Ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo o Ley para el Trabajo Productivo de la Juventud o Ley del primer Empleo. Sancionada por Ley Habilitante Decreto N° 1.392 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.540 de fecha 13 de Noviembre de 2014.

⁵¹ Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005

Instituye en su artículo 12, la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de empleo y del Sistema nacional de Protección frente a la pérdida del empleo y al desempleo, sus políticas, programas y medidas especiales. Favorece la empleabilidad de la fuerza de trabajo para lograr su acceso a empleos y ocupaciones productivas de calidad. Articula mecanismos para la inserción de ocupación productiva de calidad a todas las personas en situación de desempleo⁵².

En el Título II crea, el Instituto Nacional de empleo del Sistema de Previsión Social creado por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, y señala que es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto e independiente del fisco nacional, y otorgará las prestaciones que el régimen prestacional de empleo garantiza a sus beneficiarios

Apunta la norma que este Instituto, se encargará, de diseñar la política de formación permanente de recursos humanos para la atención de la persona en situación de desempleo. Dispone que celebrará convenios de cooperación con los órganos nacionales, estatales y regionales, así como, con organizaciones empresariales, laborales y comunitarias para facilitar el funcionamiento de la red de servicios de atención integral. Igualmente celebrará convenios a nivel internacional para facilitar el funcionamiento de la red de observatorios laborales⁵³.

El Instituto Nacional de empleo deberá llevar el registro de personas en situación de desempleo, así como el registro de ofertas de trabajo y oportunidades de ocupación socio-productiva, entre otros.

⁵² Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Ibidem

⁵³ Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005

Encontramos en la ley, la Red de Observatorios Laborales⁵⁴ cuyo objeto es conocer y analizar el comportamiento y situación del empleo a nivel nacional sobre oportunidades productivas. Este observatorio laboral se encarga de analizar e interpretar en forma periódica la información sobre el mercado de trabajo, para conocer su realidad y tendencias así como los factores o eventos que lo determinan y condicionan.

Los observatorios locales tendrán la competencia de conocer la situación de empleo local, sistematiza oportunidades para el desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo endógeno; facilita información para la elaboración de políticas, programas para la promoción de la ocupación productiva y la formación para el trabajo ajustados a las necesidades locales.

Cabe agregar que la norma define, en el Título V sobre los mecanismos para la inserción en una ocupación productiva, a quienes se consideran colectivos, entendiendo por tales a la población con dificultades especiales, entre las cuales se mencionan expresamente a las personas con discapacidad permanente y los jóvenes no calificados que buscan empleo por primera vez, entre otros.

Finalmente establece esta ley⁵⁵, que los proyectos de creación de empleo, sean públicos o privados deberán incorporar de manera preferente a las personas en situación de desempleo que pertenezcan a los colectivos de población de dificultades precisados en la ley.

2.7.- Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 del 23 de junio del 2008.

⁵⁴ Ibidem

⁵⁵ Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005.-

Esta ley⁵⁶, coordina, evalúa, dirige, y ejecuta programas educativos de formación y capacitación integral adaptados a las exigencias del modelo socio productivo socialista bolivariano (artículo 2).

Considera la ley como aprendices y participantes a los jóvenes que se encuentran en las edades comprendidas entre los 14 y 17 años, sin embargo difiere del concepto de joven previsto en la ley del poder popular para la juventud, que establece como joven a los individuos entre 15 y 30 años, por tanto los jóvenes mayores a 17 años, no optan a este programa de aprendices y participantes.

Además, la ley condiciona, a los jóvenes, que quieren entrar al programa de aprendices, los cuales no deben haber recibido preparación previa. Establece la norma como competencias del Instituto, que se encargará de ejecutar y desarrollar la política nacional, en materia de educación y formación socialista, para la inclusión socio productiva.

2.8.- Tratados, Pactos y convenios Internacionales: El artículo 23 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela le otorga rango constitucional o los tratados, pactos y convenios internacionales relacionados con los derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela.

Sin embargo, de acuerdo a lo sentenciado por el tribunal Supremo de Justicia, esta norma en su aplicación no guarda relación con los hechos, ya que la Sala Constitucional del Tribunal en sentencia N° 1.939 del 18 de diciembre de 2008, determinó la jerarquía de dichos tratados al señalar lo siguiente:

“Por otra parte, el citado artículo 23 de la constitución no otorga a los tratados internacionales sobre derechos humanos rango “supra constitucional”, por lo que, en caso de antinomia o contradicción entre una disposición de la Carta Fundamental y

⁵⁶Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. INCES. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38958 del 23 de junio de 2008.

una norma de un pacto internacional, correspondería al Poder Judicial determinar cuál sería la aplicable, tomando en consideración tanto lo dispuesto en la citada norma como en la jurisprudencia de esta Sala Constitucional del tribunal Supremo de Justicia, atendiendo al contenido de los artículos 7, 266.6, 334, 335, 336.11 eiusdem y el fallo número 1077/2000 de esta Sala⁵⁷

Venezuela ha suscrito y ratificado tratados, convenios y pactos Internacionales relacionados con la empleabilidad de los jóvenes, entre los cuales podemos hacer constar los siguientes:

° Convenio N° 2 sobre el Desempleo, 1919 (Ratificación registrada el 20-11-1944; Gaceta Oficial N° 118 Extraordinario del 04-01-1945): Los gobiernos deben suministrar informaciones relativas a las medidas tomadas o en proyecto, destinadas a luchar contra el desempleo. Debe establecerse agencias de colocaciones públicas y gratuitas. [Recomendación N°1 sobre el Desempleo, 1919]⁵⁸.

° Convenio N° 122 sobre la Política del Empleo, 1964 (Ratificación registrada el 10-08-1982; Gaceta Oficial N° 2.849 Extraordinario del 27-08-1981): Los gobiernos deberán formular y llevar a cabo una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido, con el objeto de estimular el crecimiento elegido y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo. [Recomendación N°122 sobre la Política del Empleo, 1964].⁵⁹

⁵⁷ Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia N° 1.939 del 18-12-2008. Abg. Gustavo Álvarez Arias, Zulía Coromoto Maldonado, y Asdrúbal Blanco representando a la República Bolivariana de Venezuela. Acción de Control de Constitucionalidad. Pagina: www.tsj.gob.ve/decisiones

⁵⁸ Organización Internacional del Trabajo. Convenio N° 122 sobre Políticas de empleo. 1964. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C2

⁵⁹ Organización Internacional del Trabajo. Convenio N° 122 sobre Políticas de empleo. 1964. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C122

Nuestra nación, ha suscrito y ratificado, cada uno de estos convenios internacionales, diseñados por la Organización Internacional del Trabajo, a los cuales debe sujetarse y dar cumplimiento, por cuanto los mismos tienen rango constitucional de acuerdo a lo establecido en el ya mencionado artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Estos convenios, deben ser desarrollados en su totalidad a través de las políticas públicas, que el Estado venezolano aceptó implementar al suscribir y ratificar cada uno de estos convenios, con el fin de lograr la mayor empleabilidad de la población económicamente activa, con el fin de vencer la pobreza del pueblo.

CENTROS DE ENCUENTROS PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO ANTES AGENCIAS DE EMPLEO.

La ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, incluyó, en su artículo 500 numeral décimo, la creación mediante resolución, de los centros de encuentro para la educación y trabajo que sean necesarios, en el marco de los planes de desarrollo económico y social de la nación.

Efectivamente esta norma, que no existía en la ley del trabajo derogada, instituyó la creación, de los centros de encuentros para la educación y el trabajo (antes agencias de empleo), a través, del ministerio con competencia en trabajo y seguridad social, que en el marco del proceso social de trabajo y las políticas y planes de desarrollo económico y social de la Nación, están enfocados en los procesos de saber y trabajo.

Por tanto se pondrá a la disposición de los trabajadores y empleadores los centros de encuentro para la educación y trabajo implementando los siguientes aspectos:

- Enlace de las necesidades de formación con las oportunidades del sistema educativo.
- Oportunidades de trabajo para jóvenes y personas con discapacidad
- Enlace de trabajadores no dependientes con redes productoras de bienes o servicios.
- Enlazar a organizaciones sindicales, consejos de trabajadores y organizaciones del poder Popular con la información acerca de las oportunidades de educación y trabajo.
- Reglamentación por parte del Ministerio con competencia en materia del trabajo y seguridad social, hasta su regulación por la ley, a la materia de empleo.

No obstante, es necesario resaltar, que la propia ley refiere, en su disposición transitoria quinta, que las agencias de empleo se transformarán en los Centros de Encuentros para la Educación y el Trabajo en un lapso máximo de seis (6) meses.

Cabe concluir que en Venezuela existe un universo de políticas públicas relacionadas directamente con la empleabilidad. Desde planes o proyectos de gobierno hasta el ordenamiento jurídico mencionado en este capítulo, cuyo fin del Estado es la implementación de medidas, recursos, competencias, instituciones, entre otros, orientados a solucionar cualquier crisis sobre empleo.

Estas leyes y programas públicos son implementados como medidas del gobierno para mejorar la calidad de vida de la sociedad, bajo planes estratégicos con políticas para mejorar cualquier crisis que viva la sociedad, entre las que se pueden mencionar salud, educación

seguridad, pero muy especialmente de empleo. Por último, es innegable que Venezuela diseñó un extenso número de políticas públicas dirigidas a solventar la empleabilidad en la nación.-

Capítulo II

LA EMPLEABILIDAD DE LOS JOVENES EN VENEZUELA

La Organización Internacional del Trabajo ha prevenido, en reiteradas oportunidades la existencia de la inseguridad que puede sufrir la generación de trabajadores jóvenes en el mundo, vislumbrando un panorama marcado por una combinación amenazadora de alto desempleo, creciente inactividad y trabajo precario en los países desarrollados, así como advierte del alarmante aumento de trabajadores pobres en el mundo en desarrollo. La mayoría de los países del mundo, plantea entre sus proyectos de gobierno, eliminar el desempleo a nivel general, tratando de llevarlo a los niveles más bajos, para asegurar el bienestar económico para todos sus ciudadanos⁶⁰

La inserción laboral de los jóvenes ha tenido debilidades que afectan no solo al joven venezolano, sino que también menoscaba el desarrollo socio- económico de la nación. Las cifras oficiales del gobierno muestran que la situación laboral de los jóvenes ha empeorado tanto en Venezuela como en los demás países de Latinoamérica.

En el estudio realizado por Navarro Desiree y Zambrano Lifex⁶¹ se observa que efectuaron análisis sobre las políticas de empleo y sus bases teóricas en el sistema capitalista, examinando la naturaleza de la

⁶⁰GINEBRA. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (OIT). Programa de empleo Juvenil de la OIT. [base de datos en línea].Fecha de consulta. diciembre 2014. Disponible en: www.youthpractices.org.

⁶¹NAVARRO, D. y ZAMBRANO L. *Políticas Públicas sobre empleo en Venezuela, y la oferta en el mercado de Trabajo (1999-2002)*. Tesis Doctoral no publicada. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Venezuela. P. xiii.

problemática del empleo que enfrentó Venezuela en los años 1999-2002, así como las medidas políticas oficiales en materia de empleo.

Las autoras Navarro y Zambrano, realizaron el análisis a partir del examen de documentos oficiales sobre la materia, en Especial el Plan de Desarrollo Económico y social de la Nación (2001-2007) así como los programas sobre empleo diseñados por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

El tipo de estudio empleado fue descriptivo con un diseño documental, analizando a su vez los indicadores del mercado laboral para el periodo en estudio, el aporte de esta investigación se basó en que, en Venezuela, se puede aseverar que más del 16% de la fuerza de trabajo, de la población, esta sin empleo, año 2002, advirtiendo que en los años de mayor bonanza financiera de Venezuela se incrementó el desempleo.⁶²

Es importante resaltar el hecho que de la investigación mencionada, determinó que la falta de inversión extranjera y el déficit fiscal agravó el problema de desempleo en Venezuela, pasando a ser un problema de economía monoprodutora, motivo por el cual los trabajadores se ven obligados a capacitarse para enfrentar los nuevos retos del mercado laboral y aceptar las condiciones de empleabilidad que dispongan las empresas para poder ser contratados⁶³.

Concluyen las autoras que partiendo de los fundamentos teóricos que definen las políticas públicas y su comportamiento se constata que estas políticas de empleo se establecieron para la reducción del

⁶² NAVARRO, D. y ZAMBRANO L. *Políticas Públicas sobre empleo en Venezuela, y la oferta en el mercado de Trabajo (1999-2002)*. Tesis Doctoral no publicada. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Venezuela. P. 212

⁶³ NAVARRO, D. y ZAMBRANO L. *Políticas Públicas sobre empleo en Venezuela, y la oferta en el mercado de Trabajo (1999-2002)*. Tesis Doctoral no publicada. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Venezuela. P. 215

desempleo sin embargo persiste los porcentajes altos de desempleo por lo que recomiendan continuar con estudios sobre esta materia.

En la presente investigación y en relación a la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela, se realizará una revisión documentada que permita la identificación y selección de información que indique cuales de las políticas de empleo en Venezuela van dirigidas a los jóvenes.

También se examinarán los censos aplicados a la población, por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), así como las estadísticas a las que concluyó con los datos recogidos que señalarán el estado actual de la empleabilidad de los jóvenes en nuestro país.

Se continuará dando un enfoque analítico descriptivo, identificando esas políticas públicas diseñadas especialmente para el empleo de los jóvenes venezolanos.

A este propósito, es preciso señalar, que los jóvenes en nuestro país representan la tasa más alta de la población económicamente activa (PEA) en situación de desempleo,⁶⁴ siendo al mismo tiempo la tasa de más larga duración. Con preocupación se ha observado un fuerte y marcado desbalance entre la oferta y demanda de empleos dignos y productivos, muy particularmente en el caso de Venezuela, en los últimos años, con la implementación de programas de gobierno, de carácter socialistas, observándose la ausencia de inversión pública para planes seguros que provean empleos dignos.

En Venezuela las cifras oficiales de empleabilidad en los trabajadores jóvenes, reflejadas en la cuenta oficial del Instituto Nacional de Estadística venezolano, señala, que existe una reducción significativa

⁶⁴VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. (INE). Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible: www.ine.gov.ve/documentos/social/fuerzadetrabajo/pdf/mensual201604.pdf.

de la ocupación en comparación con el año 2015, en el grupo de edad de 15 a 24 años, que disminuyó en 225.467 personas, para el mes de Abril del 2016, no obstante permanece la tasa de desocupación de los jóvenes, los cuales continúan desempleados.

Es importante resaltar que el criterio establecido por el Instituto Nacional de Estadística para realizar la encuesta de Hogares por muestreo, señala que se debe entender por Población Ocupada, personas de 15 años o más, de uno u otro sexo, que afirmen haber trabajado con o sin remuneración, por lo menos una hora, durante la semana anterior a la realización de la entrevista o encuesta del INE⁶⁵.

Ahora bien, es propio determinar, si el criterio sostenido para el levantamiento de la información se corresponde, para indicar que una persona tiene un trabajo estable y decente, ya que si trabajo una sola hora en la semana anterior a la toma de la encuesta, esto no quiere decir que se encuentre ocupado y que se entienda esta ocupación como trabajo decente.

Vale acotar que según Zuñiga⁶⁶, es evidente que existe un aumento notorio de carga para el Estado, en el sentido de que los ciudadanos, especialmente los jóvenes, al no tener ocupación productiva, no podrán proporcionarse una existencia digna, segura, estable, pudiendo desencadenar incremento en los índices delictivos, al incurrir en cualquier ilícito con el afán de procurarse esa satisfacción.

No obstante y de acuerdo a las afirmaciones anteriores es realmente importante conocer las siguientes definiciones:

⁶⁵VENEZUELA.INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>.

⁶⁶ZUÑIGA A. Genny. *Los retos del mercado laboral Venezolano: Más empleo, menos precariedad*. Artículo dossier. Septiembre-Octubre 2010/SIC 728.

2.0.- Definición de Empleo

De acuerdo a lo reiteradamente señalado por la Organización Internacional del Trabajo, las personas comprendidas en el empleo, son todas aquellas que tienen cierta edad, establecida por el Estado, y que estén trabajando, es decir las personas que realizan un trabajo remunerado durante un periodo de tiempo.⁶⁷

Es preciso mencionar, que tradicionalmente se ha usado indistintamente los términos derecho del trabajo, y derecho de empleo, como sinónimos y por ende se han conceptualizado de la misma forma.

2.1.- Definición de Joven

De conformidad en lo establecido en la ley para el Poder Popular de la Juventud⁶⁸, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.404, de fecha 14 de Marzo de 2002, con la reforma realizada en fecha 24 de septiembre de 2009, se define al Joven en su artículo 2:

“A los efectos de esta ley, sin menoscabo de otras definiciones, y sin sustituir los límites de edad establecidos en otras leyes, se consideran jóvenes a las personas naturales, correspondientes al ciclo evolutivo de vida entre las edades de quince a treinta años, que por sus características propias se considera la etapa transitoria hacia la adultez”

Tal como lo refiere la propia ley del poder popular para la Juventud, en Venezuela, se considera joven a las personas cuya edad oscila entre 15 a 30 años de edad, por ende se entiende por trabajador joven aquel ciudadano que ostenta un empleo y se encuentra en este ciclo de vida.

2.2.-Definición de Población Ocupada

⁶⁷GINEBRA.OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 1959. La normalización Internacional de las estadísticas del trabajo. p.p.49-50.

⁶⁸Ley del poder Popular para la Juventud. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.404. del 24 de septiembre de 2009.

Según el Instituto Nacional de Estadística en su Informe Mensual sobre la situación de la fuerza de trabajo de abril del año 2016, dice que se entiende por Ocupación el conjunto de tareas que ejecuta o realiza un individuo, igualmente se llama así a aquello a lo que se dedica una persona. Aquella persona que está en situación de empleo.

La población Ocupada está integrada por las personas de 15 años y más de edad, de uno u otro sexo, que declararon haber trabajado con o sin remuneración, por lo menos una hora durante la semana anterior a la entrevista (toma de información por el INE).⁶⁹

2.3.- Definición de Población Desocupada

Según el Instituto Nacional de Estadística en su Informe Mensual sobre la situación de la fuerza de trabajo de abril del año 2016, se define como población desocupada a la situación en la cual se encuentra un individuo que no tiene un empleo, y tiene capacidad para tenerlo.

La población desocupada, como se mencionó en el término desempleo, en Venezuela y de acuerdo a lo establecido por Instituto nacional de estadística (INE), está conformada por aquellas personas de 15 años de edad y más, de uno u otro sexo, que no están trabajando por haber perdido su empleo, y buscaron trabajo con remuneración la semana anterior a la realización de la entrevista.⁷⁰

2.4.- Definición de Población Económicamente Activa.

⁶⁹VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>

⁷⁰VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>

Se entiende por Población Económicamente Activa, de acuerdo al INE⁷¹, aquella población que está constituida por todas las personas de quince (15) años o más con disposición y disponibilidad para trabajar.

2.5.- Definición de Población económicamente Inactiva.

Se entiende por población económicamente inactiva a las personas de 15 años o más, estudiantes, rentistas, amas de casa, incapacitados para trabajar, pensionados, jubilados y ayudantes o auxiliares que trabajan menos de 15 horas a la semana. Estas personas deben además, cumplir con la condición de no haber hecho gestiones para conseguir empleo durante la semana anterior a la realización de la entrevista⁷².

RÉGIMEN APLICABLE A LOS MENORES

De acuerdo a lo expresado en la ley para el Poder Popular de la Juventud, se establece que las personas entre las edades comprendidas desde 15 a 30 años, se consideran como pertenecientes a la población juvenil del Estado Venezolano. En atención a ello, es necesario realizar una revisión sobre las normas jurídicas que regulan, las relaciones laborales de los jóvenes que se encuentran en la edad entre 15 a 18 años y cuáles son las condiciones que rigen para la contratación de los mismos, así como el órgano administrativo que lo regula, o controla.

Al respecto, señala la Ley Orgánica del trabajo, los Trabajadores las Trabajadoras, del año 2012, en su artículo 32 lo siguiente:

“Se prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no hayan cumplido catorce años de edad, salvo cuando se trate de actividades artísticas y culturales y hayan sido autorizados

⁷¹VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>.

⁷²VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>

por el órgano competente para la protección de niños, niñas y adolescentes. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta su protección integral. El trabajo de los adolescentes mayores de catorce años y hasta los dieciocho años se regulara por las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes.”

Este artículo instituye la prohibición expresa para el trabajo de los menores que no hayan cumplido catorce años, con la salvedad de que medie una autorización emitida por el órgano competente para la protección de los niños y adolescentes. Además señala que se regulará de acuerdo a lo previsto en la constitución nacional y la ley especial para la protección de niños, niñas y adolescentes.

Al respecto la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes⁷³, dispone en su Capítulo III, el derecho a la protección en materia de trabajo, disponiendo para ello, la protección del Estado, de las familias y la sociedad, hacia los niños, niñas y adolescentes, así como establece la edad mínima para el trabajo, fijándola en catorce (14) años de edad.

Esta Ley otorga al poder ejecutivo, mediante decreto, la facultad para modificar la edad mínima allí establecida. Del mismo modo, dispone la norma, que el Consejo de Protección de Niños, niñas y adolescentes, podrá autorizar, el trabajo para adolescentes por debajo de la edad mínima, siempre que la actividad no menoscabe su derecho a la educación o dañe su salud o desarrollo integral.

Antes de conceder la autorización, el adolescente deberá someterse a examen médico integral, que acredite su salud física y mental. Igualmente podrá autorizar el trabajo para realizar actividades culturales o artísticas.

⁷³ Ley Orgánica para la protección, del niño, niña y adolescentes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 del 10 de diciembre de 2007.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

El Instituto Nacional de Estadísticas, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, siendo el ente oficial en Venezuela, que se encarga de informar sobre las tasas porcentuales de empleo, presentó, en su informe mensual de Abril de 2016, la información recopilada en el país, sobre la situación de la fuerza de trabajo.

El Instituto, a través de la aplicación, de las encuestas de hogares, por muestreo, y a través de las variables investigadas, generó los indicadores oficiales en Venezuela, en este caso, sobre la fuerza de trabajo, y están caracterizados en tasa de actividad económica, tasa de desocupación, tasa de cesantía, porcentaje de ocupados, en el sector informal, sector formal, entre otros⁷⁴.

El objetivo propuesto para el mes de abril de 2016, tiene dos vertientes: el primero: determinar las características socio-económicas y socio demográficas de la población. Y el segundo: Obtener elementos de análisis para diagnosticar los desequilibrios entre la oferta y demanda de empleos puestos de trabajo que se registran en el mercado laboral⁷⁵.

La aplicación de las variables, incluye las características de la población económicamente activa y la población económicamente inactiva, con una periodicidad mensual, trimestral, semestral de totales, tasas y porcentajes de la fuerza de trabajo, cuyo periodo de referencia data del 28 de marzo al 29 de abril de 2016.

Señala el instituto, que el criterio oficial para la medición de la tasa de población económicamente activa, se centra en la totalidad de personas cuyas edades oscilan entre 15 años o más, de ambos géneros,

⁷⁴VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016

⁷⁵Ibidem.

que en la semana anterior al levantamiento de la información se encontrara en disposición y disponibilidad para trabajar, es decir no tienen un empleo formal y están disponibles para emplearse⁷⁶. Así tenemos:

Gráfico: Tasa de Actividad para el periodo Abril 2015-Abril 2016.

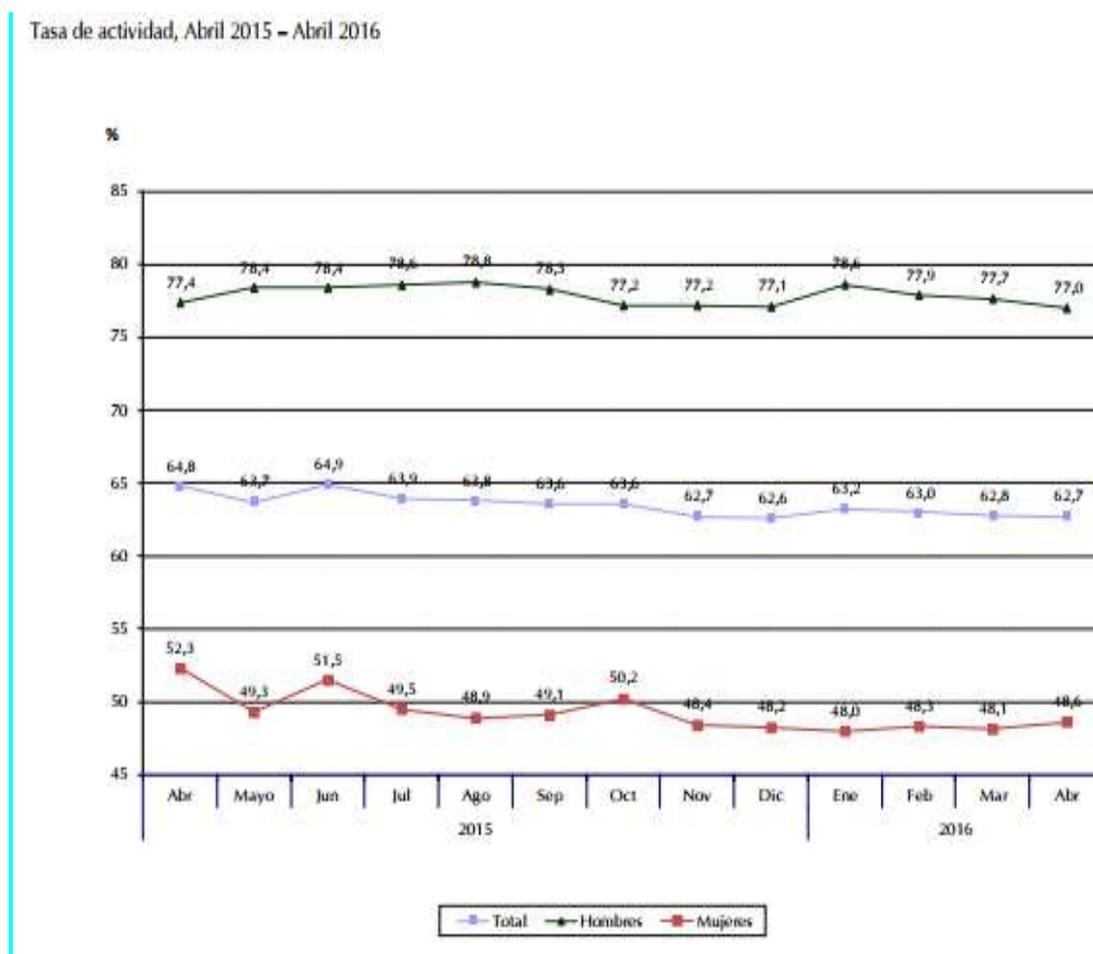


Grafico 1. Tabla de actividad. Abril 2015-2016. Comparación entre los años 2015 y 2016.

Para Abril del año 2016, la población económicamente activa fue de 14.124.319 personas lo cual representó un 62,7%, que comparándolo con Abril del año 2015 que alcanzó 14.322.536 personas, que representó

⁷⁶VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016. p 4.

un 64,8%, indicando que se presentó una disminución en cifras absolutas de 198.217 personas con un porcentaje de 2,1.

Ahora bien por sexo, se observó un aumento considerable para el caso de los hombres, en 110.290 pp (0,4pp) pero para el caso de las mujeres se presentó una disminución bien marcada que alcanzó el 308.507 personas (3,7 pp).

Sin embargo lo más resaltante para el presente estudio es que se determinó una disminución considerable en el grupo por edades de 15 a 24 años, de 175.281 personas representando un 3,5pp.

Gráfico de Inactividad periodo Abril 2015- Abril 2016.

Tasa de inactividad, Abril 2015 = Abril 2016

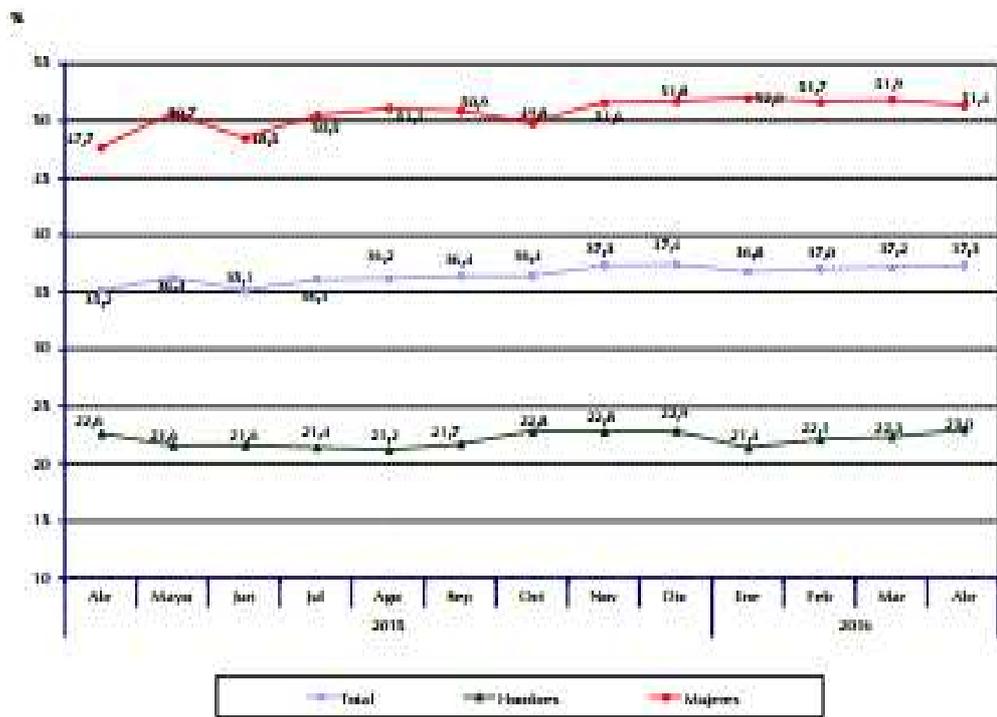


Grafico 2. Tasa de Inactividad. Comparación entre los años 2015 y 2016

En el gráfico N° 2, se advierte para el caso de las personas inactivas, resultados que señalan para el mes de Abril de 2016, por grupos de edad: 15 a 24 años un aumento en 50.406 *personas inactivas* representando un (0.9pp) según el informe del Instituto Nacional de Estadística⁷⁷.

Es oportuno resaltar, que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Poder Popular para la Juventud, en su artículo 2, se instituyó que la edad comprendida para la categorización de joven, oscila entre 15 a 30 años, por tanto no se incluye dentro de esta medición (grafico N 2) a los considerados como jóvenes, según dicha ley, es decir a los comprendidos en edades de 26 a 30 años.

Por tanto se entiende que se incluyen en la siguiente categorización de edad, por lo que obligatoriamente se debe observar los datos del INE de la categorización de 25 a 44 años, que incluiría también a las personas de estas edades 26-30, cuyos resultados para Abril de 2016, se observa incrementos significativos para estos grupos de edades de 156.923 (1,4pp)⁷⁸.

En el cuadro comparativo efectuado por el Instituto se refleja el aumento considerable de las tasas de población económicamente inactiva la cual para abril de 2016 fue de 8.396.288 personas (37,3%) que en comparación con el mismo mes del año 2015, fue de 7.783.374 (35,2%) reflejando un aumento considerable. Observándose igualmente incrementos en las categorías de hombres, mujeres, en grupos de 15 a 24; de 25 a 44, 45 a 64, en categorías como estudiantes, quehaceres del hogar, y en incapacitada para trabajar⁷⁹.

⁷⁷VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016. p 5.

⁷⁸VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016. p 5.

⁷⁹Ibidem. p 6.

Al respecto conviene señalar lo indicado por el INE en el informe antes mencionado, cito:

“Como un complemento del análisis estadístico, de la población de 15 años y más inactiva, se observa en los tabulados de fuerza de trabajo del mes de Abril, que como consecuencia de la disminución de la población activa, ocurre el incremento de la población inactiva. Es posible explicar el incremento de la inactividad en el grupo de edad, “15 a 24” años por la incorporación de parte de esta población al sistema educativo....”

Grafico Tasa de Ocupación periodo Abril 2015-Abril 2016.

Tasa de ocupación, Abril 2015 – Abril 2016

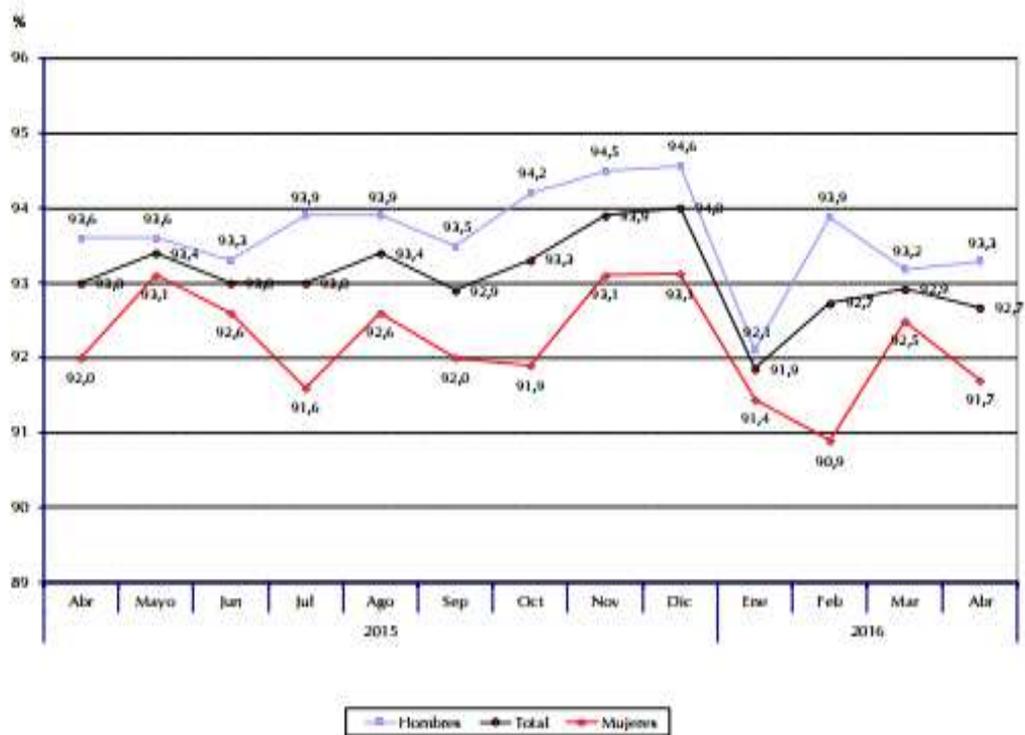


Grafico 3. Tasa de ocupación abril 2015 – abril 2016. Comparación anual.

En el informe de Abril 2016 el instituto realiza la comparación con el mismo mes del año 2015 destacándose una importante reducción de la ocupación en el grupo de edad de 15 a 24 años, que disminuye en

225.467 personas lo que en opinión del ente se debe a la incorporación al sistema educativo.

Finalmente el instituto efectúa una comparación entre los datos acopiados entre los años 2014-2015 y 2016, concluyendo que:

- La tasa de actividad para abril de 2016 es menor que la reportada para el mismo mes de los años 2014-2015.
- La tasa de inactividad en abril de 2016 es mayor de la reportada para el mismo mes para los años 2014-2015.
- La tasa de ocupación en abril de 2016 es menor de la reportada para el mismo mes para los años 2014-2015.
- La tasa de desocupación en abril de 2016 es mayor de la reportada para los años 2014-2015.

Al analizar estos resultados, se puede concluir que existe una alta tasa de desocupación en los grupos de edades entre 15 a 24 y de 25 a 45 años, grupos en los cuales se encuentran incluidos los jóvenes en Venezuela, de acuerdo a la edad señalada en la ley para la Juventud, concluyendo que continúa un alto porcentaje de jóvenes desempleados en nuestro país.

Las cifras antes citadas, son las más recientes que se encuentran en la página oficial del Instituto Nacional de estadística, se observa en el cuadro 01 de indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo Abril 2015-Abril 2016, una tasa global para las personas que buscan trabajo por primera vez para Abril de 2016 un 0.8% lo que representa la cantidad de 11.204 pp.

Además señala el INE que el total de población utilizado para este cálculo fueron las cifras del censo del año 2011, por lo que esa población no se corresponde con la realidad existente en el año 2016. Por tanto

colide con lo expresado en el informe mensual de Abril 2016, en el cual se señala como cobertura a la totalidad de la población residente en el país, salvo casos especiales.

Así, en el caso de los Hombres se obtuvo como tasa de desocupación para Abril 2016 de 6.7% representada en 577.145 pp. Y las tasas para los que buscan empleo por primera vez, que se entiende que son jóvenes, la tasa es de 0.4% representada en 37.150pp. En el caso de las Mujeres dicha tasa asciende a la cantidad de 8.3% representada en 458.093 pp. Y la tasa para los que buscan empleo por primera vez es de 1.3% representada en 74.054 pp. Con una tasa de inactividad para las mujeres que asciende a 51.4% representada en 5.828.361 personas y la de los hombres asciende a la cantidad de 23.0% representada en 2.567.927 personas.

Grafico Tasa de Desocupación Abril 2015- Abril 2016.

Tasa de desocupación: Abril 2015 – Abril 2016.

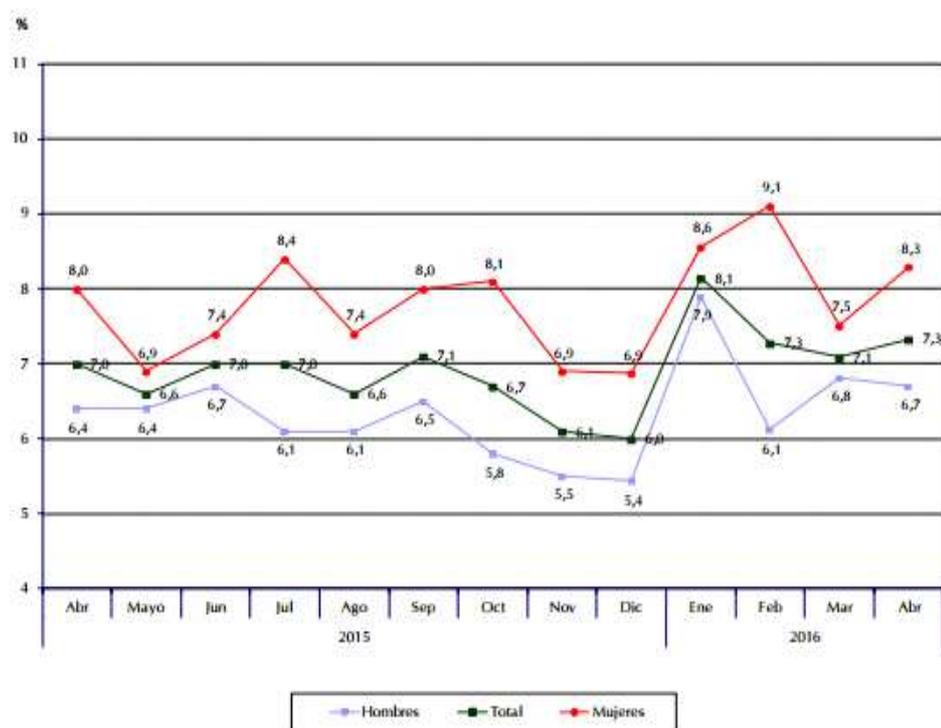
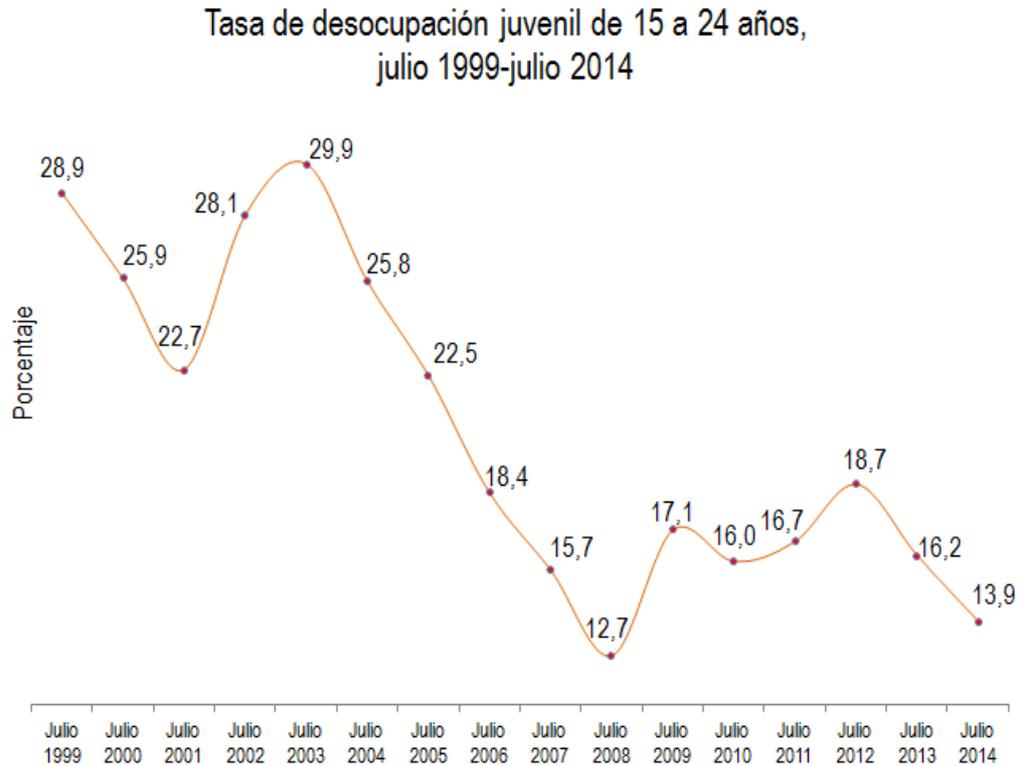


Gráfico 4. Tasa de desocupación Abril 2015- Abril 2016.

Para Abril 2016 la población desocupada fue de 1.035.238 personas (7.3%) lo que indica un incremento en cifras absolutas 26.239 pp. Por grupos de edades se observa que se refleja un aumento de desocupados en los grupos de “15 a 24”. Estas tasas indican, que existe una grave situación de empleabilidad para los jóvenes de acuerdo a la estadística del mes de Abril del 2016, fecha para la cual el Instituto efectuó las mediciones, por tanto comparado con las políticas públicas descritas en el capítulo I, trazadas por el gobierno venezolano, se concluye que las mismas no fueron efectivas.

Así las cosas, es preciso comparar con los siguientes gráficos correspondientes al año 2014:

Gráfico Tasa de Desocupación Juvenil 1999 a 2014.



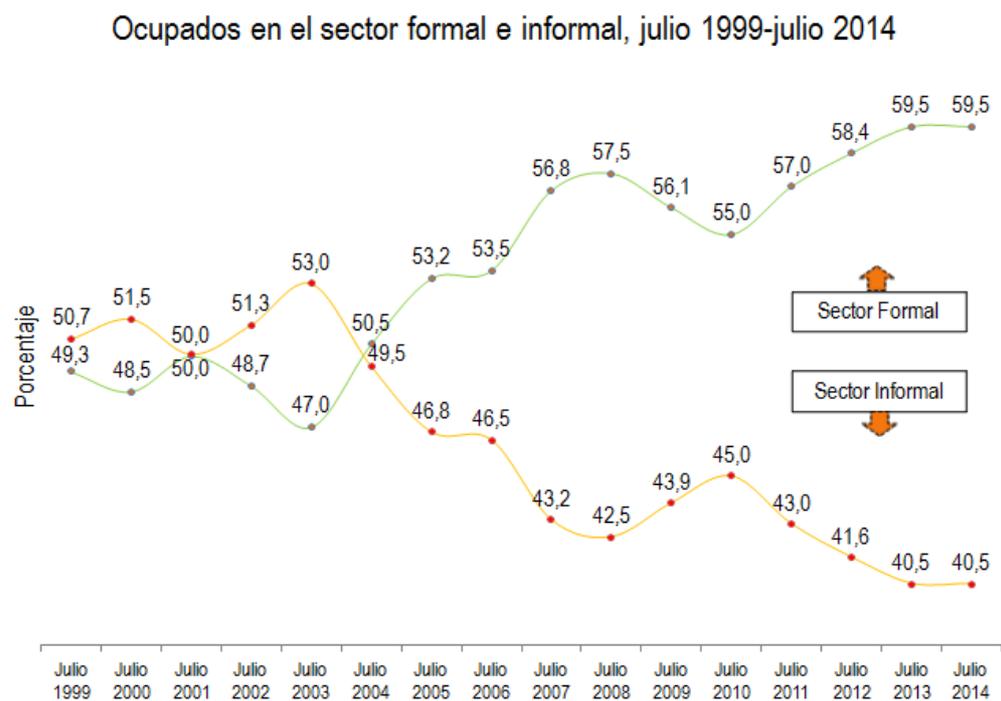
Fuente: - Encuesta de Hogares por Muestreo - Instituto Nacional de Estadística, INE

Gráfico 5. Tasa de desocupación juvenil de 15 a 24 años, julio 1999- julio 2014. Comparación

El levantamiento de la Encuesta de Hogares por Muestreo en el mes de julio de 2014, abarcó 6.605 viviendas y 19.276 personas de 15 años y más; y el período de referencia fue del 07 de julio al 04 de agosto de 2014, como indica el resumen de la ficha técnica de la investigación. Para el año 1999 existía un 28,9% de desocupados en edades de 15 a 24 años, disminuyendo para el año 2014 hasta 13, 9%, sin embargo persiste en ser una tasa muy alta.

Dicha muestra se distribuye en todo el territorio nacional, exceptuando colectividades (hoteles, cárceles, hospitales, cuarteles, conventos entre otras), población que vive en localidades con menos de 10 viviendas, las dependencias federales y comunidades indígenas selváticas.⁸⁰

Grafico Ocupados en el sector formal e informal 1999 al 2014.



Fuente: - Encuesta de Hogares por Muestreo - Instituto Nacional de Estadística, INE

⁸⁰ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Encuesta de Hogares por muestreo. Base de datos en línea. Disponible en: http://www.ine.gov.ve/index.php?searchword=desocupacion+juvenil&ordering=&searchphrase=all&limit=4&Itemid=10&option=com_search

Gráfico N° 6. Ocupados en el sector formal e informal julio 1999-2014.

Para el mes de julio de 2014, formaban parte del sector informal 1.329.781 asalariados, que trabajan en empresas menores de 5 personas, una parte importante de los cuales utiliza tecnología moderna y cumple con la normativa socio laboral, entre otras condiciones favorables. Actualmente los trabajadores por cuenta propia, que son 3.690.810 trabajadores, puedan cotizar a la seguridad social y tener derecho a pensiones de vejez, gracias a la modificación de la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales⁸¹.

En cuanto a la tasa de desocupación de la población de 15 a 24 años en julio 1999 se ubicó en 681.493 personas, lo que represento una tasa de 28,9%, mientras que en el mismo mes en 2014, se encontró en 13,9% que son 306.345 jóvenes.

Gráfico Indicadores Globales Anuales años 2014 al 2016.

⁸¹VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016. p 5. Disponible en: http://www.ine.gov.ve/index.php?searchword=desocupacion+juvenil&ordering=&searchphrase=all&limit=4&Itemid=10&option=com_search

Indicadores globales anuales. Abril 2014 – 2016

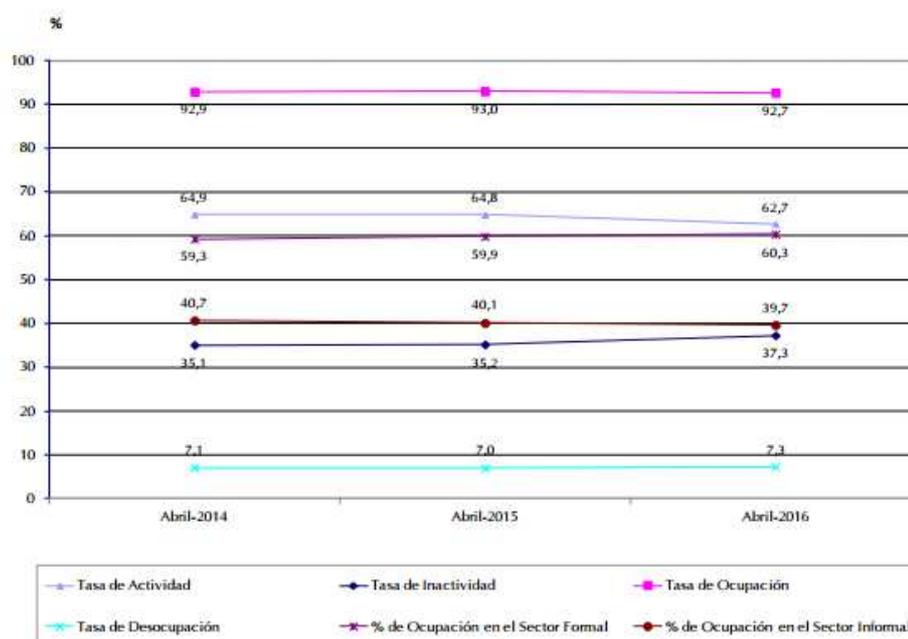


Gráfico N° 7. Indicadores Globales anuales. Abril 2014-2016

En el gráfico N° 7 se observa, que la tasa de desocupación para el año 2016 se ubica en 7.8% y la tasa de inactividad en 37.3%, evidenciando que persisten en el transcurso de los años tasas altas de desempleo.

Finalmente, y luego de haber descrito las políticas públicas diseñadas por el Estado venezolano, así como haber observado, y analizado las tasas porcentuales de población activa, inactiva, ocupados, desocupados, de acuerdo a los datos oficiales recopilados por el INE, es preciso señalar que por grupos de edades, las comprendidas entre “15 a 24” años, se corresponden con las tasas más altas de desocupados en Venezuela, para Abril del año 2016.

Es necesario acotar, que respecto a esta población de “15 a 24” años, y de acuerdo a los datos del INE, específicamente el gráfico relacionado

con la tasa de desocupación para abril de 2016, se reflejó un aumento en los grupos de esta edad, que ascendió a 50.186 personas desocupadas, reflejando en el grafico referido un porcentaje de desocupación en las mujeres de 8,3%, y un porcentaje de desocupados en los hombres de 6,7%.

Por último, se concluye que las políticas de empleo descritas en la presente investigación y que se relacionan directamente con la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela, no denotan su efectividad comparada con las tasas de desocupados y/o desempleados antes mencionadas. La aplicación, ejecución, e implementación de esas políticas públicas de empleo para los jóvenes, son imprescindibles por ser la edad en que la persona debe ingresar al mercado laboral.

CAPITULO III

INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN LA EMPLEABILIDAD DEL JÓVEN EN VENEZUELA.

Las políticas públicas en Venezuela, se encuentran previstas y establecidas en una serie de normas, leyes, y programas de gobierno, diseñadas y sancionados por el propio Estado, tal como se señaló en los capítulos anteriores, como el medio para la solución de las necesidades sociales.

Entre esas necesidades sociales, se encuentra el empleo juvenil. Empleo juvenil fundamentado en la Constitución Bolivariana de Venezuela como un derecho, un derecho inherente a la persona y que requiere para su satisfacción, que el Estado le suministre políticas públicas efectivas que le permitan solventar la necesidad de ser incluido en el aparato productivo de la nación a través de su inserción en el mercado laboral.

Ahora bien en los capítulos precedentes, ya se ha descrito las distintas políticas públicas diseñadas por el Estado venezolano como políticas de empleo, entre las cuales se mencionó leyes creadas solo para la satisfacción de la necesidad de empleo de los jóvenes venezolanos.

Sin embargo, se analizó a la luz de las estadísticas manejadas por el Instituto Nacional de estadísticas los índices de ocupación y desocupación de los jóvenes entre “15 a 24” años y de “25 a 44” años, determinándose que persiste la dificultad de inserción de los jóvenes al campo laboral, al sector productivo y al mercado de trabajo, que trajo como consecuencia el desempleo de los jóvenes en Venezuela. Por tanto, en este capítulo se mencionará la incidencia, o el impacto de la aplicación de esas políticas públicas en la empleabilidad de los jóvenes venezolanos.

Al respecto señala Zuñiga⁸², que el 23% de los jóvenes venezolanos entre 15 y 29 años tienen dificultades para incorporarse al entramado social, lo cual está íntimamente relacionado con los vínculos educativos de cada uno de ellos, los cuales deben ser de calidad para obtener un empleo. Continúa señalando Zuñiga que uno de cada tres jóvenes de hogares desfavorecidos no mantienen el vínculo con la educación ni los estudios.

⁸²VENEZUELA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES - UCAB. ENJUVE 2013. *Los Desafíos de la empleabilidad Juvenil*. 2013.

Aquí he de referirme también, al proyecto Juventud UCAB, realizado por el IIES-UCAB ENJUVE 2013⁸³, el cual afirma que cuatro (4) de cada diez (10) jóvenes muestran disposición o necesidad de incluirse al mercado laboral de incorporarse a la vida productiva del país. Asimismo señala el Instituto que el 73% de los jóvenes adolescentes no buscan empleo pero tampoco asisten a la escuela, y uno de cada tres jóvenes universitarios están desempleados.

Para Zuñiga, el modo como se estructura el empleo juvenil, para el año 2012, los jóvenes entre 15 y 24 años, ocuparon el 43,1% del trabajo informal, y señaló que casi 800 mil trabajadores se ubicaron en este sector, con ingresos más bajos, inexistencia de cobertura de beneficios mínimos, y baja productividad.

Estos datos obtenidos a través del estudio “Los desafíos de la empleabilidad de los jóvenes”, evidencian la falta de conexión que debe existir entre el nivel educativo, capacidades adquiridas y el empleo, lo cual dificulta la inserción de los jóvenes al campo laboral.

Afirma Navarro y Zambrano⁸⁴, que los empleos de carácter redistributivos, es decir mayor empleo en función de objetivos socio-políticos, existen en todas las sociedades ya que su creación obedece a asegurar un estado de paz social, por ello el Estado venezolano debido a esto la abundancia de recursos financieros y fiscales permitió que se incrementara el número de empleados públicos en todos los niveles.

De acuerdo a las autoras Navarro y Zambrano, igual suerte corre las empresas privadas, que de acuerdo a las políticas destinadas a solucionar el problema del desempleo el gobierno decreta de manera

⁸³VENEZUELA.INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES - UCAB. ENJUVE 2013. *Los Desafíos de la empleabilidad Juvenil*. 2013.

⁸⁴NAVARRO, D. y ZAMBRANO L. *Políticas Públicas sobre empleo en Venezuela, y la oferta en el mercado de Trabajo (1999-2002)*. Tesis Doctoral no publicada. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Venezuela. p 192.

constante y anual la inamovilidad laboral como medida para dificultar los despidos o congelarlos temporalmente, lo que es asimilable a la creación forzosa de empleos.

El aporte del presente trabajo investigativo de Navarro y Zambrano, se encuentra en el resultado de las políticas públicas descritas y estudiadas por los autores, determinando que el Estado venezolano ha quedado limitado a la promulgación de un marco jurídico regulatorio y al otorgamiento de créditos, sin llegar a considerar explícitamente otros aspectos relevantes para la creación de empleos tales como el estímulo a la inversión privada a gran escala, clima macroeconómico estable, mantenimiento de índices de precios al consumidor que se adecúe con el poder adquisitivo de los trabajadores, entre otros.

Ahora bien, es importante conocer que el Observatorio social de la Universidad Católica del Táchira⁸⁵ realizó un Encuentro binacional sobre buenas prácticas para el desarrollo y la cohesión social en el estado Táchira y la frontera colombo venezolana, mediante el cual se invitó a miembros de la sociedad colombiana a los fines de intercambiar las buenas prácticas implementadas en la sociedad, y las estrategias desarrolladas en ese país que pueden auxiliar en la obtención del primer empleo.

En el desarrollo de la agenda prevista para el encuentro binacional se analizaron las situaciones sobre buenas prácticas de empleo aplicadas por ambos estados, así en la ficha sobre buenas prácticas presentada por la Universidad de Antioquia, se observó la práctica empleada, relacionada

⁸⁵ UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ESTADO TACHIRA. Observatorio Social del Estado Táchira (OSET-UCAT). UNIDAD DE ALIANZAS ESTRATEGICAS REGIONAL (UNAER). Encuentro Binacional Buenas Prácticas para el desarrollo y la cohesión social en el estado Táchira y la Frontera colombo venezolana. Disponible en: http://www.ucat.edu.ve/nuevo/investigacion-main.php?ID_OPCION=412&ruta=../INVESTIGACION/Encuentro%20Binacional&home=1

con el Observatorio del Mercado Laboral aplicada a las Instituciones de educación superior, gobiernos locales y empresas y agremiaciones.

De esta buena práctica se obtuvieron los siguientes resultados cito:

“Se logró consolidar una fuente valiosa de información, la cual rinde utilidad para el diseño de diferentes políticas públicas encaminadas a generar empleo. Se ha puesto a disposición de las empresas el perfil de las personas y de quienes buscan empleo. Se dispone de información sobre las expectativas de las personas en cuanto a procesos de formación profesional, posgradual y de otros tipos. Ejecutada por seis meses. Posibilidad de réplica.”

Por su parte la ficha sobre buenas prácticas presentada por FINAMPYME, entidad micro financiera cooperativa de ahorro y crédito, se observó la práctica empleada relacionada con el desarrollo sostenible de las capacidades socio-económicas de la población informal vulnerable de la zona norte de San Cristóbal, aplicada a FINAMPYME- UNION EUROPEA, teniendo como colaboradores a la fundación Eugenio Mendoza FEM, Diario la nación, universidad católica del Táchira- coordinación de trabajo comunitario.

De esta buena práctica se obtuvo los siguientes resultados cito:

“Mejoras de la situación socio económica de los emprendedores Informales durante tres años. Mejoras en capacidades de educación y formación, mejoras en la gestión crediticia y operativa de finanpyme. Ejecutada desde 01/12/2008. Pero sin posibilidad de réplica la Unión europea no contempla el otorgamiento de recursos para la continuidad de proyectos.”

El encuentro binacional representa un antecedente a la aplicación acertada de las políticas públicas a través de las buenas prácticas en el mercado laboral, lo cual garantizará la oferta y demanda de empleos, la inclusión de Estado e inversión privada para concientizar la formación y preparación académica para la el desarrollo del empleo en el Estado.

Por otra parte, es significativo destacar, que de acuerdo a los resultados arrojados por el Instituto Nacional de estadísticas y la descripción de las políticas públicas de empleo, implementadas por el Estado venezolano en el marco regulatorio jurídico y en los planes de Gobierno, persiste el desempleo de los jóvenes venezolanos, lo cual indica que las políticas públicas no han sido tan eficientes.

Y que motivado a esa poca eficiencia demostrada en los resultados del informe mensual para abril del año 2016 por el INE se evidencia la relación e incidencia de las políticas públicas y la empleabilidad de los jóvenes venezolanos.

Ahora bien, en la presente investigación y en relación a la incidencia de la aplicación de las políticas públicas sobre la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela, se practicó una revisión documentada que proporcionó la identificación y selección de información que permitió determinar cómo afecta la aplicación eficiente de esas políticas de empleo en Venezuela en la empleabilidad de los jóvenes venezolanos.

También se procede a comparar los resultados obtenidos por los censos aplicados a la población, por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), recogidos en los padrones que señalan el estado actual de la empleabilidad de los jóvenes en nuestro país con la aplicabilidad de las políticas públicas de empleo. De igual forma, se continuará dando un enfoque analítico descriptivo, determinando la eficiencia y eficacia de esas políticas públicas trazadas especialmente para el empleo de los jóvenes venezolanos y su aplicación.

No obstante y de acuerdo a las afirmaciones anteriores es realmente importante conocer las siguientes definiciones:

3.0.-Definición de Empleabilidad

Para García Nagib⁸⁶, es una mayor oportunidad y capacidad de engendrar los tipos de competencias que permitan a las personas encontrar, crear, conservar y enriquecer su puesto de trabajo y pasar de uno a otro, obteniendo a cambio una satisfacción personal, económica, social y profesional.

Añade García que esto supone aminorar el impacto a lo largo de su vida laboral que se produce en la transición de la escuela al primer empleo, de reincorporarse en un tiempo perentorio a otro trabajo, luego de un periodo de desempleo, por tanto las personas han de tener acceso a una oferta diversificada de medios de formación en los niveles desde primaria hasta universitaria, así como, a servicios de orientación sobre el mercado de trabajo, a apoyo financiero para su formación inicial, y sobre todo a tener una buena perspectiva de empleo y remuneración.

3.1.- Definición de Desempleo

El término Desempleo, es equivalente a la desocupación en la fuerza de trabajo, que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística está conformado por aquellas personas mayores de 15 años de edad, que desean trabajar y no están trabajando, también puede llamarse desocupación neta.

La población desocupada, de acuerdo al Instituto nacional de estadística (INE), está integrada por las personas de 15 años de edad y mas, de uno u otro sexo, que no están trabajando por haber perdido su

⁸⁶ GARCÍA, Yassir. 2012. ARJÉ. Revista de Post-grado FACE UC. Vol 6. N° 10/ Enero Junio 2012. p 264.

empleo, y buscaron trabajo con remuneración la semana anterior a la realización de la entrevista⁸⁷.

Asimismo se incluyen aquellas personas que nunca han trabajado, y buscan trabajo por primera vez. Igualmente señala el Instituto que la tasa de desocupados es el porcentaje de la población desocupada con respecto a la población económicamente activa.⁸⁸

3.2.- Definición de Trabajo Informal

Para Samuel Freije⁸⁹, la definición del sector informal o trabajo informal ha sido objeto de grandes controversias, cuya definición se relaciona específicamente con el cumplimiento o la falta de cumplimiento de las normas, regulaciones y formalidades para que el acto sea formal

El trabajo informal implica consecuencias preocupantes para los Estados, gobiernos, ya que los trabajadores informales carecen de toda forma de protección social, con un acceso restringido a la salud, trabajadores expuestos a los riesgos no normales del trabajo.

Los individuos del sector informal no tienen acceso a la protección de los sistemas de pensiones, impidiendo que se puedan jubilar y son obligados a trabajar por más tiempo en condiciones de menor productividad de su capital humano.⁹⁰

RELACIÓN O INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES EN VENEZUELA

⁸⁷VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016

⁸⁸Ibidem

⁸⁹FREIJE, Samuel.2002.*Empleo Informal en América Latina y el Caribe: Causas, consecuencias y recomendaciones de política. Departamento de desarrollo sostenible. División de Desarrollo Social. Serie documentos de Trabajo Mercado Laboral. IESA. Venezuela*

⁹⁰Ibidem

POLITICA PÚBLICA	INIDENCIA EN EL JOVEN VENEZOLANO	RESULTADO.
Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social	Trato de acrecentar la oferta de empleo d forma general a través de las pymes; Incentivar la inversión privada; Creación del servicio Nacional de empleo (Red de agencias de empleo y observatorios de empleo; Atención de la demanda de capacitación a la población joven que busca trabajo por primera vez. Entre otras.	Contempla políticas activas y pasivas para el empleo. Se otorgó créditos a las PYMES, se consideró la creación del servicio nacional de empleo, sin embargo no se evidenció incentivos a la inversión extranjera, ni capacitaciones a los jóvenes que buscan trabajo por primera vez. Política pública que no logro disminuir el desempleo juvenil y su aplicabilidad no es eficaz.
Proyecto Nacional Simón Bolívar. Primer Plan Socialista. Desarrollo Económico y Social de la Nación periodo 2007-2013	Se centra el proyecto Simón Bolívar en la creación de empresas de Producción socialista como mecanismo de inserción laboral, cuyo excedente económico se repartiría en forma igualitaria para el sustento de los miembros.	No se evidenció que el proyecto obtuviese resultados a grande escala. Por tanto no fue una política eficaz para disminuir el desempleo juvenil. Ausencia de aplicabilidad.
Plan de la Patria. Proyecto Nacional Simón Bolívar. Primer Plan Socialista. Desarrollo Económico y Social de la Nación periodo 2013-2019	Propone políticas pasivas y activas de empleo a través del sistema de económico comunal con alta carga ideológica en la capacitación de los trabajadores suprimiendo cualquier política que incentive la oferta y demanda de empleo del sector privado. Sugiere formas de auto empleo y encomienda a la Gran Misión Saber y Trabajo reducir la vulnerabilidad social.	Política pública aun en desarrollo hasta el año 2019. Dirigida de forma general a la población. Aún no se evidencian resultados del sistema económico comunal. Ni tampoco se garantiza la empleabilidad de los jóvenes venezolanos. Persiste el desempleo de los jóvenes.
Constitución de la	Establece en su ordenamiento jurídico como derecho, el	Se evidencia el fundamento constitucional que

República Bolivariana de Venezuela.	derecho y el deber de trabajar como fin del estado, prevé el acceso al primer empleo, ocupación productiva, reconoce la estabilidad en el trabajo.	tiene todo joven venezolano al acceso al primer empleo y a los beneficios que de él se deriven. Es un instrumento legal positivo de los derechos del joven venezolano.
Ley para el Poder Popular de la Juventud.	Contempla la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas que garantizan ser incluidos en los programas de empleo. Igualmente contempla el derecho a ser capacitados y formados para un oficio digno.	Esta política pública desarrolla el derecho constitucional de los jóvenes al empleo así como se refuerza el derecho al empleo como un fin del estado. Es un instrumento positivo de los derechos del joven venezolano. Sin embargo confrontado a las estadísticas del INE los resultados no han sido tan eficientes.
Decreto con rango Valor y Fuerza de ley de la Gran Misión Saber y Trabajo.	Ampara a las personas que se encuentran en situación de Desempleo en general; Incluye a los que quieren participar en los proyectos productivos. Establece la creación de un sistema de necesidades y Oferta de empleo. Ordena la creación de un sistema para la formación de la producción. Ocupación productiva para combatir el desempleo.	Evidencia el piso jurídico para la creación del Sistema de necesidades y ofertas de empleo y el sistema para la formación y ocupación productiva. No obstante, la gran Misión Saber y Trabajo, no ha generado los empleos que se necesitan para los jóvenes venezolanos, toda vez que las estadísticas del INE resultan en el desempleo de los mismos.
Decreto con rango valor y fuerza de ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo. Ley del Primer empleo.	Instituye elaborar el registro nacional de la juventud trabajadora, encargando al Ministerio de la Juventud su elaboración. Debiendo a su vez este ministerio garantizar a los jóvenes facilidades para	La ley del primer empleo, establece la incorporación de los jóvenes a través de la planificación popular y participativa como herramienta para la incorporación de los jóvenes al proceso de

	<p>emprender proyectos de producción de bienes y servicios. Establece la creación de un Fondo Nacional para proyectos de la Juventud Productiva, diseñando programas especiales de crédito juvenil. Establece la creación de un Banco de Proyectos, para el desarrollo de la Juventud Productiva. Creará Fondo Nacional para los Proyectos de la Juventud Productiva, el Estado "incorporara" a los jóvenes a los todos los programas, misiones y grandes misiones sociales, a través de un modelo socio productivo.</p>	<p>construcción del nuevo modelo de desarrollo económico desde su entorno local al nacional. Sin embargo no señala en forma detallada, el ingreso de los jóvenes al campo laboral formal. Tampoco indica como operara dicha inclusión en el sector privado. Ni indica cual es la forma del ingreso a su primer empleo. Esta herramienta jurídica es el fundamento para que los jóvenes puedan obtener su primer empleo. No obstante no se evidencia su eficacia, en razón de que el informe mensual de abril del 2016 señala el INE que los jóvenes corresponden a la tasa más alta de desempleo en Venezuela.</p>
<p>Ley del Régimen Prestacional de empleo</p>	<p>Ampara la situación irregular de las personas en situación de desempleo. Crea el instituto nacional de empleo y del sistema Nacional de protección frente a la pérdida del empleo y al desempleo. Establece que los proyectos de creación de empleo sean públicos o privados deberán incorporar preferentemente a las personas en situación de desempleo.</p>	<p>A pesar de establecer la norma la preferencia para el empleo de las personas en condición de desempleo, persiste en el caso de los jóvenes venezolanos la tasa de desempleo determinada por el INE de acuerdo al informe mensual del mes de abril del 2016. Por tanto se evidencia que no ha sido positiva la aplicabilidad de la norma para el empleo de los jóvenes en Venezuela.</p>

Finalmente es importante señalar que, al efectuar la evaluación de las políticas públicas, se puede concluir que la solución de problemas no está surgiendo como se espera. Por tanto conviene advertir que, las

políticas públicas consideradas anteriormente, son políticas que aun cuando han sido correctamente trazadas por el Estado Venezolano, e incluso con fuerza de ley no han sido lo suficientemente efectivas, ni eficaces, para disminuir la tasa de desempleo de los jóvenes en Venezuela.

Por último, se observa que los programas de gobierno y las leyes o cuerpo normativo en Venezuela si contienen políticas públicas de empleo tanto activas como pasivas, que si bien son políticas perfectamente diseñadas para alcanzar uno de los fines del estado, no se evidencia su nivel de aplicabilidad motivo por el cual no se ha logrado suplir la necesidad de empleo seguro y estable para los jóvenes venezolanos.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las ideas expuestas en los capítulos que componen la presente investigación y revisada como fue la parte documental relacionada con las políticas públicas, estudiada en el primer capítulo, se concluye que actualmente Venezuela cuenta con un ordenamiento jurídico vigente colmado de políticas públicas de empleo tanto activas como pasivas, lo cual se evidenció en las normas de rango legal y sub legal que contienen esas políticas públicas que regulan el empleo y desempleo juvenil en el país.

A este respecto, resulta pertinente señalar que dentro de ese marco normativo se encuentra como norma fundamental, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, carta política que contiene las normas programáticas sobre el derecho al trabajo, y las garantías esenciales para que todo venezolano, opte a empleo digno, productivo, de calidad, que genere paz, este derecho fundamental fue asumido por el legislador como uno de los fines del Estado.

Se evidenció que en el ordenamiento jurídico venezolano, existen diversas normas que estipulan las políticas públicas sobre empleo, desempleo, encontrando entre las disposiciones con mayor relevancia la Ley del Poder Popular para la Juventud, Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras, Ley de la Gran Misión Saber y Trabajo, Ley del Empleo Juvenil y emprendimiento productivo o Ley del Primer Empleo, Ley del Régimen Prestacional de Empleo, Ley del INCES.

De igual manera se reflejaron los distintos programas de gobierno trazados por el gobierno y en los cuales también se previó planes para el desarrollo del empleo y atención del desempleo de los jóvenes, entre los que se mencionan el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el periodo 2001-2007, el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista: Desarrollo Económico y Social de la Nación periodo 2007-2013 y el Plan de la Patria, Proyecto nacional Simón Bolívar Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el periodo 2013-2019.

Ahora bien, en relación a lo analizado en el capítulo segundo sobre la empleabilidad de los jóvenes en Venezuela, se concluye de acuerdo a las estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística, que los jóvenes, entre 15 a 24 años y de 25 a 30 incluidos en la categoría por edad de 25 a 44 años, reflejan la tasa más alta de desocupados, lo cual indica que en Venezuela los jóvenes se encuentran desempleados

Los indicadores del Instituto Nacional de Estadísticas, permiten concluir que para el mes de Abril del año 2016, la tasa de desocupados en las edades comprendidas por grupos de edad: 15 a 24 años aumentó en 50.406 personas inactivas representando un (0.9pp) y en relación a la categorización de 25 a 44 años, que incluye a las personas en edades 26-30 años (de acuerdo a la ley del poder popular para la juventud), se observó incrementos significativos para estos grupos de edades de 156.923 (1,4pp).

Finalmente en relación a la incidencia de las políticas públicas de empleo en la empleabilidad de los jóvenes venezolanos, analizado en el tercer capítulo, se evidenció que a pesar de la diversidad de políticas públicas de empleo tanto activas como pasivas, disponibles en los planes de gobierno y en el ordenamiento jurídico vigente, frente a los indicadores y mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadísticas, denotan poca eficiencia y efectividad, cuya lectura resulta, en la determinación que actualmente en Venezuela existe desempleo juvenil, en consecuencia al persistir el desempleo juvenil, se concluye que las políticas públicas no son efectivas ni eficaces.

En tal sentido, se concluye, que el problema de la reducida empleabilidad de los jóvenes en Venezuela, radica en la ineficacia de la aplicabilidad, por parte del Estado, del contenido normativo, que garantiza, el derecho a un empleo seguro, digno, productivo y estable a los jóvenes.

RECOMENDACIONES

Dadas las condiciones que anteceden, es evidente que la situación del desempleo en los jóvenes se trata de un tema macro, integral, que comprende, en conjunto, políticas públicas de carácter económico, social, jurídico, por tanto es necesario que exista esa cohesión entre los entes del gobierno encargados de la seguridad social y el hecho social trabajo, que permita engranar todo el aparato normativo con el social y económico para definir la forma de aplicación de las políticas de empleo y seguridad social del desempleo.

En razón a ella, se debe fortalecer el funcionamiento de los Centros de Encuentros para la Educación y el Trabajo, para que sean efectivos centros del subsistema del régimen prestacional de empleo, y que sirvan como enlace oportuno entre los desempleados y los empleadores a los fines de su colocación inmediata. Para ello debe crearse oficinas de encuentros para la educación y el trabajo en cada región, de fácil acceso a todos los individuos, con atención especializada, gratuita, y oportuna.

Muchos autores, citados anteriormente, han concluido que es imprescindible mantener una estrecha relación con el sector industrial, manufactureras, y/o cualquier rama de la producción, donde se le permita requerir recurso humano, en las áreas de producción que ellos soliciten, para lo cual es ineludible la cooperación con el sector privado.

Sin embargo, es innegable, suponer que aquí culmine esta investigación, es necesario continuarla de forma exhaustiva, y detallada que permita determinar con mas profundidad la forma directa sencilla y efectiva de aplicar esas políticas de empleo y seguridad social para el desempleo, aun falta investigar como incide el entorno social de cada Estado venezolano, su idiosincrasia, sus recursos, su cultura, incluso en el caso del Estado Táchira, como incide la frontera con Colombia en el desempleo o empleo juvenil.

Es necesario continuar investigando como desarrollar un modelo educativo más eficiente en la capacitación de trabajo para los jóvenes, pudiéndose utilizar la ayuda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, y que los jóvenes sean facultados por ejemplo en las áreas de producción que mas requiera el país, y de inmediato opere la inserción laboral de ese joven en esa área para la que se capacitó.

REFERENCIAS

- Arias, F (2006). *El Proyecto de Investigación*. (5ªed.) Caracas. Episteme.
- Banco Central de Venezuela. Fecha de la consulta: 18 de Noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.bcv.org.ve/c1/empleo.asp>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta oficial N° 5.908 Extraordinaria de fecha 15 de Febrero de 2009.
- CERVO y BERVIAN. (1989). *El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración*. Fecha de la consulta 16 Noviembre 2016.

Disponible en: <http://pedagogaenlinea.blogspot.com/2008/02/el-proyecto-de-investigacion-gua-para.html>

- Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Saber y Trabajo. Gaceta Oficial N° 39.945, de fecha 15 de junio 2012. Órgano Superior Gran Misión Saber y trabajo. Gaceta oficial N° 40.431 de fecha 11 de Junio de 2014. Fundación Gran Misión Saber y trabajo. Gaceta Oficial N° 40.443 de fecha 30 de junio 2014.
- Decreto con rango valor y Fuerza de Ley del Empleo Juvenil y Emprendimiento Productivo o Ley para el Trabajo Productivo de la Juventud o Ley del primer Empleo. Sancionada por Ley Habilitante Decreto N° 1.392 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.540 de fecha 13 de Noviembre de 2014
- FREIJE, Samuel. Empleo Informal en América Latina y el Caribe: Causas, consecuencias y recomendaciones de política. Departamento de desarrollo sostenible. División de Desarrollo Social. Serie documentos de Trabajo Mercado Laboral. IESA. Venezuela
- Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras. Gaceta Oficial N° 6076 del 07 de mayo de 2012.
- Ley para el poder popular para la Juventud. Gaceta Oficial N° 37404 de fecha 14 de marzo 2002.
- Ley del poder Popular para la Juventud. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.404. del 24 de septiembre de 2009
- Ley para el Poder Popular de la Juventud. Gaceta Oficial N° 37.404 de fecha 24 de septiembre del 2009
- Ley para las Personas con Discapacidad. Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 05 de enero de 2007.
- Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005

- Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. INCES. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38958 del 23 de junio de 2008.
- Ley de Misiones y Grandes Misiones. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 del 19 de Noviembre de 2014.
- Ley Orgánica para la protección, del niño, niña y adolescentes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 del 10 de diciembre de 2007
- Líneas Generales del Plan Nacional de desarrollo económico y Social de la nación, periodo 2001-2007. Disponible en la pagina oficial del Ministerio del Poder Popular de Planificación en: <http://www.mppp.gob.ve/publicaciones-2/documentos-oficiales/>
- Líneas Generales del Plan Nacional de desarrollo económico y Social de la nación, periodo 2013-2019. Disponible en la pagina oficial del Ministerio del Poder Popular de Planificación: <http://www.mppp.gob.ve/publicaciones-2/documentos-oficiales/>
- LUCENA, Héctor. Artículo: Empleos del Anuncios a la Realidad. Fecha de la consulta: 16 de Noviembre 2016. Disponible en la página web: héctor Lucena.blogspot.com
- LUCENA, Héctor. (2014). Antecedentes Históricos de empleo: Los jóvenes y las dificultades de empleo. Fecha de la consulta 16 de Noviembre 2016. Disponible en: <http://hectorlucena.blospot.com/search?q=empleo.7/10/2014>
- Ministerio del Poder Popular para las comunas. Fecha de la consulta: 18 de Noviembre 2016. Disponible en: <http://www.empleate.com/venezuela/empresas/empleo/90269/ministerio-del-poder-popular-para-las-comunas-y-proteccion-social>
- NEFFA, Julio C. (2011). *“Empleo, desempleo & Políticas de empleo”* Revista Conicef, cuarto Trimestre, Número 8.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (2013). Programa de empleo Juvenil de la OIT. [base de datos en

línea]. Fecha de consulta. diciembre 2014. Disponible en: www.youthpractices.org.

- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Investigaciones. 2016. Fecha de la consulta: 18 de noviembre de 2016. Disponible en: www.oit.com
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Consejo Administrativo de la OIT 319º. Ginebra. OIT. Noticias. Fecha de consulta 28-10-2015. Disponible en: www.ilo.org/global/lang-es/index.htm.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Fecha de la consulta 26-10-2016. Disponible en : www.ilo.org/dyn/norm/ex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100-ILO-CODE:C138.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Fecha de la consulta 26-10-2016. Disponible en: www.ilo.org/dyn/norm/ex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100-ILO-CODE:C182
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Fecha de la consulta 18 de Noviembre de 2016. Disponible en página web, www.oit.com.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil. Ginebra, Suiza, agosto de 2013.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Tendencias Mundiales del empleo Juvenil. Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_elm/---trends/documents/publication/wcm_041933.pdf
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Conferencia Internacional del Trabajo, 93ª reunión, 2005. El Empleo de los Jóvenes: vías para acceder a un trabajo decente. Informe VI. Promoción de empleo de jóvenes abordar el desafío
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (OIT) Tendencias mundiales del empleo Juvenil. [base de datos en

línea]. Fecha de la consulta: 1 de marzo de 2016. disponible en: <http://www.ilo.org/global/research/global-reports/youth/2015/lang-es/index.htm>

- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Ginebra, informe VI El empleo de los Jóvenes: vías para acceder a un trabajo decente.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenio N° 122 sobre Políticas de empleo. 1964. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C122
- OPCIÓN EMPLEO. Página web. Fecha de la consulta: 18 de Noviembre de 2016. Disponible en : <http://www.opcionempleo.com.ve/empleos-direccion-general.html>
- RICHTER, Jacqueline. (2011). *El concepto ampliado de trabajo: los diversos trabajos*. En gaceta laboral Cielda, Universidad del Zulia. Vol.2
- SABINO, Carlos. *El proceso de Investigación*. 3era edición. Editorial Panapo Caracas.
- Teoría del empleo y desempleo consideraciones para el caso colombiano. Disponible en página web: <http://www.gestiopolis.com/teoria-empleo-desempleo-caso-colombiano/> y en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/335/Teoria%20Keynesiana%20de%20la%20ocupacion.htm>
- Teorías del Mercado laboral. Disponible en la página web: <https://www.mindomo.com/es/mindmap/teorias-del-mercado-laboral-3dba2226ea844daaa562465f9d102f9d>
- Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia N° 1.939 del 18-12-2008. Pagina: www.tsj.gob.ve/decisiones
- UNELLEZ. Post grado. Políticas Públicas en Venezuela. Disponible en:

<http://politicaspUBLICASunellez.blogspot.com/2011/11/las-politicas-publicas-en-venezuela.html>

- VALECILLOS T., Héctor. (2007). *Crecimiento Económico, Mercado de Trabajo y Pobreza. La Experiencia Venezolana del siglo XX*. Caracas. Editorial Quinto Patio
- VALECILLOS T., Héctor. (2007). *Crecimiento Económico, Mercado de Trabajo y Pobreza. La Experiencia Venezolana del siglo XX*. Caracas. Editorial Quinto Patio
- VENEZUELA.INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>.
- VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). Bases de datos estadísticas de fuerza de trabajo por entidad federal [base de datos en línea]. Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/index>.
- VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. (INE). Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible: www.ine.gov.ve/documentos/social/fuerzadetrabajo/pdf/mensual201604.pdf
- VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. (INE). Fecha de la consulta 30 de abril de 2016. Disponible: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Mensual201604.pdf>.
- VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Informe Mensual situación de la fuerza de trabajo, Abril 2016
- VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (INE). Tasa de desocupación juvenil de 15 a 24 años. [base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 3 de febrero de 2016. Disponible en: http://www.ine.gov.ve/index.php?searchword=desocupacion+juvenil&ordering=&searchphrase=all&limit=4&Itemid=10&option=com_search.

- VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.
Disponible en:
http://www.ine.gov.ve/index.php?searchword=desocupacion+juvenil&ordering=&searchphrase=all&limit=4&Itemid=10&option=com_search.
- VENEZUELA.INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.
Disponible en
<https://drive.google.com/file/d/0B9nMgPiG4vpvTndIRG05T2V4UmM/view?pref=2&pli=1>.
- ZUÑIGA A. Genny. *Los retos del mercado laboral Venezolano: Más empleo, menos precariedad*. Artículo dossier. Septiembre-Octubre 2010/SIC 728.